BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, miércoles 1º de octubre de 1969

NUMERO 21.778

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4935

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

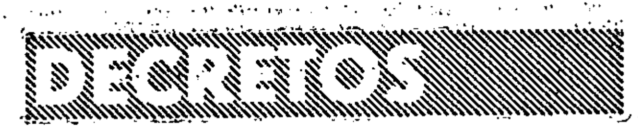
EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1967).



Secretaría de Hacienda

IMPUESTO A LAS VENTAS. — Modifícase la reglamentación de la ley del impuesto a las ventas.

DECRETO Nº 5.230

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO que por el artículo 2º de la Ley 18.032 se introdujeron modificaciones a la Ley 12.143 (t. o. en 1968), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las disposiciones reglamentarias de la mencionada ley, a efectos de adecuarlas a las modificaciones introducidas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley del impuesto a las ventas (Decreto 384|66 y sus modificaciones) en la siguiente forma:

1. Reemplázase el segundo párrafo del artículo 1º, por el siguiente:

   "Tal designación se utilizará aun cuando los bienes de que se tratara fueran destinados al uso o consumo propio o a ser incorporados a muebles o inmuebles de terceros, o tuvieran características especiales realizadas a pedido del cliente, e inclusive en los casos en que el productor no mantuviera stock permanente de los mismos.

2. Reemplázase, en el artículo 3º, la expresión "manufacturación anterior al trabajo, construcción o reparación misma, etc.", por la expresión "manufactura propia".
3. Incorpórase, en el primer párrafo del artículo 5º, a continuación de la expresión "por las ventas", la expresión "y demás operaciones gravadas".
4. Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

   Artículo 6º — El responsable que cese en sus negocios u operaciones gravadas, dejando de producir, elaborar, industrializar o importar mercaderías y/o de realizar actividades o servicios gravados, comunicará tal hecho a la Dirección General dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse producido. Sus obligaciones legales subsistirán, por cada período fiscal que venza, hasta la completa liquidación de los productos o mercaderías en existencia y/o la entrega de los bienes de terceros sometidos a reparaciones gravadas. Realizada la liquidación total de mercaderías y/o la entrega de los bienes mencionados, deberá ingresar el impuesto adeudado y solicitar la cancelación de su correspondiente inscripción.

   A los fines del párrafo precedente, la Dirección General podrá aceptar que la liquidación del impuesto se efectúe, de una sola vez, sobre el total de existencia de mercaderías y por los trabajos de reparación realizados al momento del cese de operaciones gravadas. Respecto de las materias primas y mercaderías de reventa, deducidas anteriormente, es de aplicación lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo anterior. Para las mercaderías importadas ya sea directamente o en las condiciones del artículo 7º de la ley, y para las de propia producción o reparación, se tomará como valor el precio normal de plaza. En cuanto a los trabajos de reparación gravados efectuados sobre bienes de terceros y no entregados, se tomará el valor convenido por tales trabajos.

5. Incorpórase, en el artículo 9º, a continuación de la expresión "monto bruto de ventas", la expresión "y/o actividades y servicios gravados".
6. Modifícase el artículo 10 en la forma que se indica a continuación:
   - a) Sustitúyese el inciso a), por el siguiente:
     - a) Productores e industriales nacionales: los que obtienen frutos, productos o materias primas naturales, y los que transforman, elaboran o manufacturan la materia prima y/o elementos básicos. Se considerarán también productores o industriales nacionales los que mediante manipuleo, adición, mezcla, combinación u otra operación análoga, modifican en su forma, consistencia o aplicación, frutos, productos, materias primas y/o elementos básicos. El carácter de responsable, previsto en este inciso, subsiste para los industriales o productores que, aportando la materia prima principal, ejecutan trabajos por cuenta de terceros, aun cuando los productos obtenidos posean características especiales realizadas a pedido del cliente, que los hagan utilizables exclusivamente para quien los hubiere encargado.
   - b) Agrégase el siguiente inciso:

     Actividades varias y prestaciones de servicios

     d) Actividades varias y prestaciones de servicios: aquellas que se realizan en talleres o fábricas y que la ley grava en forma expresa, siendo responsables de las mismas sus titulares —empresas, entidades, personas, etc.—.
7. Modifícanse la primera parte y los incisos a) y b) del artículo 15, en la forma siguiente:

   Artículo 15. — Para la liquidación del impuesto sobre las ventas en el mercado interno, se adoptará el sistema de deducir, del monto bruto total de las ventas, los siguientes conceptos:
   - a) El monto bruto de ventas de mercaderías de propia producción o elaboración o importadas por el responsable directamente o por intermedio de terceros, eximidas del impuesto;
   - b) Las bonificaciones, descuentos y devoluciones sobre ventas de mercaderías gravadas de propia producción o elaboración o importadas por el responsable directamente o por intermedio de terceros; asimismo las devoluciones de mercaderías revendidas;
8. Incorpóranse, a continuación del artículo 15, los siguientes:

   Artículo ... — Para la liquidación del impuesto sobre las actividades y/o servicios gravados, mencionados en el artículo 10, inciso d) de la ley, se adoptará el sistema de deducir, del importe de tales actividades y/o servicios, los siguientes conceptos:
   - a) Las bonificaciones y descuentos concedidos sobre el importe de las actividades y/o servicios gravados;
   - b) El importe de las compras netas de mercaderías gravadas efectuadas en el mercado interno, destinadas a ser sometidas a reparaciones gravadas o agregadas o incorporadas a bienes sometidos a los trabajos de reparación gravados;
   - c) El valor de venta real o presunto de las mercaderías de propia producción o elaboración o importadas por el responsable, directamente o por intermedio de terceros, que se agreguen o incorporen a bienes sometidos a trabajos de reparación gravados;
   - d) Los importes netos facturados por terceros, por la realización de trabajos de reparación gravados relativos a las actividades y/o servicios alcanzados por el gravamen que efectúa el responsable;
   - e) El importe de los créditos incobrables correspondientes al año fiscal que se liquida, determinados en la forma y condiciones establecidas en el inciso f) del artículo 15 de esta reglamentación.

   Las deducciones indicadas en los incisos b) y d) del presente artículo se refieren a compras o trabajos facturados por terceros en el año fiscal que se liquida, sin interesar el ejercicio en que efectivamente se entreguen y/o facturen los bienes objeto de reparación en que aquéllos han sido aplicados. En cuanto a las deducciones del inciso a) no es necesario que las bonificaciones acordadas correspondan a actividades y/o servicios realizados en el mismo período.

   Artículo ... — Los productores y los prestadores de servicios de construcción y/o reparación sobre muebles o inmuebles de terceros, establecidos con anterioridad al 1º de enero de 1969, que resulten alcanzados por el gravamen en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 18.032, podrán deducir en el ejercicio fiscal correspondiente al año 1969 —sin perjuicio de las deducciones autorizadas por el presente reglamento— el importe neto de las mercaderías gravadas que tuvieran en existencia, a la fecha precedentemente mencionada, con destino a ser sometidas a elaboración o a reparaciones gravadas o agregadas o incorporadas a bienes sometidos a trabajos de construcción o reparación gravados, así como también el importe de las facturaciones por servicios efectuados por terceros con destino a trabajos de construcción, elaboración o reparación gravados, siempre que se cumplan los requisitos que al respecto establezca la Dirección General Impositiva.

   Los responsables a que se refiere el párrafo precedente podrán asimismo deducir en dicho ejercicio, en las condiciones del artículo 15, inciso d), el importe de las compras netas de mercaderías destinadas a ser revendidas en el mismo estado de adquisición, correspondientes a las existencias en su poder a la fecha indicada.

   Artículo ... — Sin perjuicio de su responsabilidad por el gravamen establecido en el inciso d) del artículo 10 de la ley, quien realice los trabajos de reparación alcanzados por el mismo, cuando agregue o incorpore mercaderías de propia producción o importadas directamente o por intermedio de terceros, será responsable del pago del impuesto que resulte por el valor de venta real o presunto de esas mercaderías a las tasas que a ellas corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la ley y de este reglamento.
9. Sustitúyense los artículos 20 y 24, por los siguientes:

   Artículo 20. — Cuando un responsable destine mercaderías gravadas o realice actividades y/o servicios de reparación gravados, para donaciones o entregas a título gratuito, cualquiera sea su concepto, no podrá efectuar deducción alguna por materias primas o trabajos de reparación pagados a terceros, que hubiera empleado en la elaboración de aquellas mercaderías o en la realización de las mencionadas actividades y/o servicios.

   En el supuesto de ventas de mercaderías gravadas o de actividades y/o servicios de reparación gravados, realizados a un precio inferior al de costo de su materia prima y/o de los trabajos de reparación gravados pagados a terceros, la Dirección General estimará el importe deducible.

   En el caso de mercaderías adquiridas para ser revendidas en el mismo estado, que se hubieran realizado a un precio menor que el de costo, sólo se admitirá la deducción del importe de la venta real. Los recursos de créditos, considerados incobrables impositivamente en años anteriores, se computarán como operaciones gravadas del año fiscal en que tal hecho tuviera lugar.

   Artículo 24. — A los fines de la imposición del gravamen, no se considerarán procesos de producción, industrialización o actividades gravadas, los siguientes:
   - a) La reparación o arreglo de cosas muebles, con la salvedad establecida en el artículo 6º, inciso a), párrafo quinto de la ley. Tal consideración corresponde cuando el proceso a que se somete la cosa no constituya una verdadera reconstrucción o no importe la elaboración de una mercadería comercialmente nueva o una aplicación distinta a la originaria y, además, cuando los trabajos de reparación no son gravados en forma expresa por la ley (artículo 10, inciso d);
   - b) La preparación de comidas o bebidas en restaurantes, cafés, bares, hoteles y negocios similares;
   - c) Las construcciones de edificios, esqueletos de cemento, pavimentos y obras en general, con las limitaciones previstas en el artículo 6º de la ley, y los procesos de manipuleo, adición, mezcla o combinación u otros análogos a que se sometan, en obra, los materiales destinados a las mismas (preparación de hormigón, argamasa, mezclas asfálticas, hormigón armado, doblado de hierro, etc.), en tanto dichos procesos no impliquen transformar los componentes utilizados en bienes que, antes de su incorporación a inmuebles, fueren susceptibles de poseer individualidad propia (construcción de armarios, puertas, ventanas, mesadas, premoldeados, baldosas, caños o tubos de hormigón o de hormigón armado, etc.).
10. Modifícase el artículo 25 en la forma que se indica a continuación:
    - a) Sustitúyense los incisos a), b) y c), por los siguientes:
      - a) Galleta común: al producto elaborado con harinas, agua potable, poca levadura, con o sin sal —admitiéndose el agregado de grasas o sus sucedáneos—, conocida comercialmente como galleta de puño o común, galleta de campo, cortada o de hojaldre. No están incluidos en este concepto las galletitas y los bizcochos;
      - b) Alcohol desnaturalizado para combustible: al denominado combustible alcohólico que obtienen aquellos responsables de impuestos internos registrados como "manipuladores de alcohol etílico" (Resolución General Nº 1.160 de la Dirección General Impositiva);
      - c) Vinos: aquellos productos que se ajustan a la definición de tales, de acuerdo con las disposiciones de la ley de vinos;
    - b) Agréganse los siguientes incisos:
      - i) Manipuleo: a toda operación sobre materias primas, productos semielaborados y/o terminados, en las que interviene mano de obra, con o sin ayuda de herramientas, tales como doblado, curvado, corte, soldado, agujereado, remachado, etc.;
      - j) Trabajos de reparación efectuados en talleres o fábricas: a todas aquellas operaciones (manipuleo, maniobra, etc.) a que se sometan —con fines de compostura, arreglo o enmienda— cosas de las características que señala la ley en su artículo 10, inciso d), cuando se efectúen en sitio o lugar destinado y/o habilitado para el ejercicio de artes mecánicas, es decir, aquellas en que se necesita primordialmente el trabajo manual y el concurso de máquinas. A los efectos de lo establecido en este inciso y en el inciso d) del artículo 10 de la ley, se entenderá por:
        1. Motores: toda máquina que produce movimiento.
        2. Máquina: mecanismo o conjunto de mecanismos destinados, mediante un esfuerzo de cualquier naturaleza, a suministrar, transferir, transformar, aplicar o regular energía.
        3. Automotores: vehículos de tracción mecánica y traslado autodeterminable, que generan su propia fuerza motriz, aplicables al transporte terrestre de personas o cargas (automóviles, rurales, jeeps, camiones, colectivos, motocicletas, etc.), comprendiendo esta mención a las partes componentes de los mismos (ruedas, neumáticos, carrocería, suspensión, frenos, chapa, pintura, etc.) y/o sus complementos (acoplados, remolques, "side-cars", "trailers", etc.).
        4. Muebles: enseres que constituyen el moblaje de una casa, oficina, escritorio, negocio, etc., cualquiera sea el material utilizado en su elaboración o construcción.
        5. Electricidad: artefactos que, para la obtención de un fin determinado, consumen, transforman, producen, modifican o miden energía eléctrica, se encuentren o no combinados con elementos mecánicos (motores eléctricos, radios, televisores, planchas, transformadores, elevadores de voltaje, rectificadores, amperímetros, voltímetros, medidores de consumo de corriente, dínamos, generadores, etc.).
        6. Relojes en general: mecanismos destinados a medir el tiempo o períodos determinados de él, aun cuando se encuentren incorporados formando parte de otros mecanismos tales como parquímetros, registros de horarios, automáticos de puesta en funcionamiento y/o detención de maquinarias, instalaciones, alarmas, etc., cualquiera sea la fuente de energía utilizada para su funcionamiento.
        7. Alhajas: objetos de adorno personal en cuya confección se hayan utilizado alguno o algunos de los siguientes elementos: piedras preciosas o semipreciosas —naturales o reconstituidas—; piedras lapidadas; piedras duras talladas; perlas naturales o de cultivo; oro o plata o las monedas acuñadas con estos metales; platino; paladio; cristal; jade; marfil; ámbar; carey; coral; espuma de mar o cristal de roca.

e) Agrégase como último párrafo, el siguiente

La exención prevista en el primer inciso agregado al artículo 11 de la ley, por el artículo 2º, punto 7 de la Ley 18.032, no alcanza a aquellos artículos, aparatos o elementos que sólo tengan un fin de adorno, acicalamiento o apariencia (pelucas, uñas postizas, pestañas postizas, etc.).

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer por resolución —a los fines de su publicación oficial— la actualización del reglamento de la ley de impuesto a las ventas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su empresa textil.**

DECRETO Nº 5.285 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.763/68 en el que la firma Samuel Gaivironsky solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para importar maquinarias con destino a la ampliación de su empresa textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Samuel Gaivironsky, con domicilio legal y planta industrial en la calle Donato Alvarez números 1418/20, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.285

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Esterlinas Libras	m$n
2 (Dos) máquinas circulares automáticas completas, marca Bentley, para la fabricación de tejidos de punto Interlock (modelo 10/LM de 20 x 20 agujas opr pulgada, con las siguientes características:		
1 de diámetro 55,88 cm (22") con 32 alimentadores	3.608	3.019.896
1 de diámetro 76,20 cm (30") con 44 alimentadores	5.150	4.310.550
	8.758	7.330.446

Son: Ocho mil setecientas cincuenta y ocho libras esterlinas, equivalentes a siete millones trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de máquinas para la fabricación de tejidos de punto.**

DECRETO Nº 5.286 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.280/69 en el que la firma "Susche Kessler Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de máquinas para la fabricación de tejidos de punto y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Susche Kessler Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en la calle Paysandú número 1433, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma "Susche Bessler Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento de capital de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000). El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de 15 (quince) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 3 (tres) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.286

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Libras Esterlinas	m$n
1 (Una) máquina circular automática, marca Bentley, diámetro 762 mm (30") 44 alimentadores, completa	5.134	4.297.156
1 (Una) máquina circular automática, marca Bentley, diámetro 508 mm (20"), 30 alimentadores, completa	2.946	2.465.802
1 (Una) máquina circular automática, marca Bentley, diámetro 457 mm (18") 26 alimentadores, completa	2.805	2.347.785
	10.885	9.110.745

Son: Diez mil ochocientas ochenta y cinco libras esterlinas, equivalentes a nueve millones ciento diez mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 5.295 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.622/68 en el que la firma "Sassoon y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de diversas maquinarias con destino a su planta industrial, para la fabricación de camisas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Sassoon y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2635, Capital Federal y planta industrial en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1030, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de diez (10) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.295

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s	m$n
	49.851	17.447.850
1 (Un) cabezal de costura recta PFAFF 142/-6/02 A S x 12,0 completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 1.569	394	137.900
2 (Dos) cabezales de costura PFAFF 461-34 A 1,0 S completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 2.626	660	231.000
4 (Cuatro) cabezales de costura 461-34 A 1,0 S completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 5.534	1.390	486.500
4 (Cuatro) cabezales de costura PFAFF 461-2 A S x 30, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 5.622	1.413	494.550
5 (Cinco) cabezales de costura PFAFF 465-2/01 A 5x 5,0 completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 8.902	2.237	782.950
2 (Dos) cabezales de costura PFAFF 461-34 A 1,05 completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 2.745	690	241.500
3 (Tres) cabezales de costura PFAFF 3.300-1-958/01 pegadores de botones, completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 6.383	1.604	561.400
1 (Un) cabezal de costura PFAFF 461-431/02 A S x 2,5 completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento	408	142.800
1 (Un) cabezal de costura PFAFF 461-431/05 A S x 6,0, completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 1.634	411	143.850
2 (Dos) cabezales de costura PFAFF 461-7, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento DM 2.639	663	232.050

		u$s	m$n
3 (Tres) cabezales de costura PFAFF 461-2 A S x 3,0, completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 4.216	1.059	370.650
2 (Dos) cabezales PFAFF 3114-01-02-30-958/01-A-952 x 367 ojaladores, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	MDM 25.994	6.531	2.285.850
3 (Tres) cabezales de costura PFAFF 5463-801-6/02 B S, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.119	1.286	450.100
2 (Dos) máquinas de costura PFAFF 463-34/02-900/02 BS-34712/404, completas, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 4.746	1.192	417.200
4 (Cuatro) máquinas de costura PFAFF 461-34-900/02 AS 34712/404, completas, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 12.046	3.027	1.059.450
4 (Cuatro) cabezales de costura PFAFF 461-34 AS, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.290	1.329	465.150
4 (Cuatro) cabezales de costura PFAFF 461-34 AS, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.489	1.379	482.650
4 (Cuatro) cabezales de costura PFAFF 461-34 AS, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.564	1.398	489.300
4 (Cuatro) cabezales de costura PFAFF 461-34 A 1,0 S, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.489	1.379	482.650
4 (Cuatro) cabezales de costura PFAFF 461-34-A 1,0 S, completa, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.392	1.355	474.250
1 (Un) cabezal de costura PFAFF 142-238 B S x 15,2, completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 2.119	532	186.200
1 (Un) cabezal de costura PFAFF 3-334-2 para atraque	DM 2.213	556	194.600
1 (Un) cabezal de costura PFAFF 142-133/09-274/05 B S x 10,0, completo, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 2.825	710	248.500
1 (Una) máquina para dar vuelta y planchar cuellos Kannegiesser, modelo KKW, 1 completa, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 5.235	1.315	460.250
1 (Una) máquina para dar vuelta y planchar puños Kannegiesser, modelo MW, completa, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 3.955	994	347.900
1 (Una) máquina para cortar y doblar etiquetas Get Ducker	DM 1.715	431	150.850
10 (Diez) máquinas de costura Rimoldi 229-00-05 a dos agujas	DM 33.400	8.392	2.937.200
1 (Una) máquina Trimco, para piquetes de cuello		277	96.950
1 (Una) máquina Beattle, refinadora de solapas		835	292.250
1 (Una) máquina s/G para voltear y refinar puntas de cuellos		361	126.350
1 (Una) máquina Silverman, modelo 3-SS-C-A, para doblar y planchar bolsillos, con 4 (cuatro) juegos de dados para bolsillos		2.499	874.650
1 (Un) marcador de camisas Olsen, completo, con letras de 14 puntas, con 2 pintas extra negro 66		255	89.250
2 (Dos) cabezales de costura Reece, modelo S2 LS 2 N, para atraques con movimiento lateral		2.224	778.400
2 (Dos) cabezales de costura PFAFF 461-34 A 1.0 S, completos, con sus accesorios para su normal funcionamiento	DM 2.645	665	232.750
		49.851	17.447.850

Son: Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un dólares estadounidenses equivalentes a diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Representante Financiero en Washington.

DECRETO Nº 5.512. — Bs. As., 19|9|69.

VISTO el decreto Nº 6.863|68 por el cual se le concedió licencia sin sueldo hasta el 31 de octubre de 1970, al funcionario del Ministerio de Economía y Trabajo, que revista en la Clase J — Grupo II, doctor Angel Ramón Caram; y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las funciones que cumple el mismo de Representante Financiero en Washington (Estados Unidos de América), se designó interinamente al Licenciado Daniel Fernández, quien presentó su renuncia a dicho cargo;

Que es necesario la designación del funcionario que asuma dicha representación, por lo que corresponde autorizar su cobertura en la forma prevista por el artículo 2º del decreto número 6.863|68;

Que efectuada la consiguiente selección de antecedentes de idoneidad y conocimientos, surge que el señor Luis Horacio Fortin es la persona indicada para cubrir el cargo de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Clase J — Grupo II del Ministerio de Economía y Trabajo, en la forma establecida por el artículo 2º del decreto número 6.863|68, con funciones de Representante Financiero en Washington (Estados Unidos de América), al señor Luis Horacio Fortin (M. 421.611), en reemplazo del titular de dicho cargo doctor Angel Ramón Caram.

Art. 2º — De conformidad con lo previsto en el artículo 3º del decreto número 6.892|68, esta designación se efectúa de acuerdo a los términos previstos en el artículo 60 de la Ley Nº 17.702.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIO

DECRETO Nº 5.163. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO lo solicitado por el Patronato de Leprosos de Santa Fe, en el sentido de que se le acuerde un subsidio, para finalizar obras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el crecimiento y desarrollo de dicha entidad en el orden económico y social;

Que el Ministerio de Bienestar Social a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad puede contribuir en tal sentido a la realización de obras que evidentemente contribuirán al bienestar de la comunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argetnina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar al Patronato de Leprosos, de Santa Fe, para finalizar obras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez, situado en el camino a Recreo, a 13 Km. de la ciudad de Santa Fe la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a: 0 — 01 — 351 — 575 — 7.90 — 0 — 3 — 33 — 3320 — 001, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para el ejercicio 1969.

Art. 3º — La Secretaría de Estado mencionada tendrá a su cargo la fiscalización respecto al empleo de los fondos que se otorgan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Santiago M. de Estrada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEOHELIOFISICOS

Designaciones.

DECRETO Nº 5.550 — Bs. As., 19|9|69

VISTO los Decretos números 9.010|67, 5.593|68 y 2.589|69, lo solicitado por la Comisión Nacional de Estudios Geoheliofísicos, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Comisión Nacional de Estudios Geoheliofísicos, en la Clase J - Grupo II, como Director de Planificación y Evaluación, al señor don Tulio Alberto Guzmán (Clase 1920, Matrícula 0.443.879), y en la Clase J - Grupo III, como Director de Promoción y Ejecución al señor don Alfredo Aguilleiro (Clase 1943 - M. 4.424.266).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Industria y Comercio Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Queda facultado para delegar la función de aplicar sanciones previstas en la ley 14.878

DECRETO Nº 5.521 — Bs. As., 19|9|69.

VISTO el expediente Nº 138.233|68 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura por el que este organismo solicita se reglamente la facultad de delegar, en casos expresamente determinados, la función de aplicar sanciones previstas por la Ley Nº 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente agilitar el despacho y las funciones de la Presidencia del mencionado Instituto, autorizando a los Jefes de Seccionales del mismo —que cuenten con servicios jurídicos—, para aplicar, en sus respectivas jurisdicciones, sanciones de cuantía menor por infracción a la Ley 14.878, y demás normas en vigencia;

Que con dicha delegación de facultades se logrará una más acertada distribución del trabajo y división de funciones, aliviando en gran medida a la Presidencia del Instituto, la tarea de imposición de sanciones administrativas en todo el ámbito del país;

Que con tal delegación de facultades podrá darse cumplimiento al anhelado principio de inmediación procesal, posibilitándose así la resolución de los sumarios con mayor acercamiento y justicia, al conferir a los Jefes de Seccionales, competencia para resolver compenetradamente las transgresiones que se comprobaren en su jurisdicción;

Que la descentralización de funciones punitivas prevista en el artículo 7º, inciso 4, de la Ley Nº 14.878, producirá una mayor celeridad, seguridad y economía en la gestión administrativa, al radicar en cada jurisdicción zonal la tramitación integral de los sumarios;

Que conforme a lo establecido en el art. 44º de la precitada Ley Nº 14.878, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional dictar la reglamentación pertinente;

Por ello, lo propuesto por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, para delegar en los Jefes de Seccionales de dicho organismo, la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 24º de la Ley 14.878 (modificado por la Ley Nº 17.849), dentro de sus respectivas jurisdicciones, limitando la competencia de los mismos en la forma siguiente:

Incisos a) y b): Apercibimiento y multa hasta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.).

Inciso d): Hasta Veinticinco Mil (25.000) Litros.

Inciso e): Hasta Ciento Cincuenta Mil (150.000) Litros.

Inciso f): Hasta Cincuenta Mil (50.000) Litros.

Art. 2º — Las autoridades en las cuales el Presidente del Instituto hubiere delegado la facultad de aplicación de sanciones, conforme a lo autorizado en el presente decreto, podrán también disponer el decomiso, derrame u otro destino que deberá darse a los productos intervenidos, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23º de la Ley Nº 14.878 (modificado por la Ley Nº 17.849).

Art. 3º — Las resoluciones condenatorias o absolutorias que se dicten en virtud de la presente disposición, requerirán, en todos los casos, dictamen legal previo.

Las resoluciones condenatorias dictadas por los Jefes de Seccionales serán apelables ante la autoridad judicial competente conforme a lo que establece el artículo 28º de la citada Ley Nº 14.878.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Instituto Nacional de Vitivinicultura a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis B. Mey.

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Gerente de Auditoría.

DECRETO Nº 5.495 — Bs. As., 17|9|69

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.816|68 se aprobó la Estructura Orgánica y el Agrupamiento Funcional del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares;

Que dicha Estructura Orgánica ha provisto el cargo de Auditor (Clase J — Grupo III);

Que para el normal desenvolvimiento de sus tareas específicas, el mencionado Instituto debe nombrar al funcionario que ha de desempeñar ese cargo;

Que efectuado el concurso correspondiente, el Contador Público Nacional D. Jorge José María Finelli ha obtenido el número uno en el orden de mérito;

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, en la Clase J — Grupo III Gerente de Auditoría, al señor Contador Público Nacional D. Jorge José María Finelli (M. I. Nº 4.366.382).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FED

Delégansele las facultades para ejecutar los trabajos de renovación de las instalaciones de su servicio radioeléctrico.

DECRETO Nº 5.467 — Bs. As., 17|9|69.

VISTO el presente expediente número I-53.124 del año 1969, por el que la Policía Federal gestiona la delegación de las facultades y obligaciones de la Ley Nº 13.064 en la referida Dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que la Policía Federal inicie la renovación de las instalaciones vinculadas a su servicio radioeléctrico, a efecto de adecuar las especiales condiciones técnicas de los trabajos que serán necesarios licitar públicamente sin perjuicio de destacar el esfuerzo y eficiencia que es norma habitual en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas para resolver con preferente atención las obras policiales dentro del cúmulo de tareas de su competencia;

Que tales circunstancias permiten ejercer la facultad establecida en el artículo 2º de la Ley de Obras Públicas número 13.064, delegando en el referido Organismo Policial las obligaciones indispensables para la realización de los trabajos con la celeridad que requieren, abreviando trámites administrativos con su consecuente economía de costos;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Delégase en la Policía Federal conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, las facultades y obligaciones determinadas por la misma, para ejecutar los trabajos de renovación de las instalaciones vinculadas a su servicio radioeléctrico.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Policía Federal, pase a la misma a sus demás efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A. Teglia. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL ASESORA DE FRUTAS

Créase.

DECRETO Nº 5.263. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO el presente Expediente número 2.635|68, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina que en el estudio y consideración de los problemas económicos y sociales involucrados en el desarrollo nacional, participen activamente los sectores privados para el asesoramiento del sector público, con el fin de que éste llegue a una decisión con la mayor cantidad de información posible y de trabajos elaborados por el sector privado:

Que estas representaciones deben incluir a representantes empresariales, del trabajo y de todo otro sector interesado en los distintos aspectos económicos y sociales relacionados con todas las actividades que hagan a la producción de frutas;

Que la participación de cada uno de ellos debe estar dedicada a los problemas de competencia específica de cada sector;

Que la producción y la comercialización de frutas constituyen uno de los rubros fundamentales de la economía agraria nacional y del comercio exterior argentino;

Que el asesoramiento de los sectores representativos de estas actividades es altamente beneficioso para el proceso armónico de la política nacional en materia de frutas.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la Comisión Nacional Asesora de Frutas, que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien la presidirá, pudiendo ser sustituido por el señor Subsecretario o el funcionario que, a tal efecto, aquél designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Frutas:

a) Intervenir en el análisis de la política frutícola nacional y en el estudio de los problemas que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería someta a su consideración, asesorando a la misma con respecto a la producción y a los sistemas de fiscalización y comercialización internos y externos, que contemple los legítimos intereses de las partes;

b) Aportar con su asesoramiento a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la información actualizada permanente sobre la opinión de los sectores privados acerca de los problemas que afectan al desarrollo de la producción y comercio de frutas y al mejor cumplimiento de los programas de acción de la mencionada Secretaría de Estado en esta materia.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora de Frutas entenderá en todos los asuntos relativos a frutas deciduas, subtropicales, secas y desecadas, con excepción de citrus, olivo y vid, cuyos aspectos específicos atañen a las Comisiones Nacionales Asesoras de Citricultura, Olivicultura y Viticultura, respectivamente.

Art. 4º — La Comisión Nacional Asesora de Frutas estará integrada por miembros titulares y suplentes de cada una de las siguientes entidades:

Asociación Gremial de Empacadores de Frutas Argentinas (AGEFA).

Asociación Productores de Frutas Argentinas.

Cámara Argentina de Vegetales Industrializados (CAVI).

Cámara de Fruticultores y Viveristas de San Pedro.

Cámara de Productores y Exportadores de Frutas Desecadas.

Corporación de Productores de Frutas de Río Negro (CORPOFRUT).

Corporación Frutícola Argentina.

Federación Argentina de Cooperativas Agrarias (FACA).

Federación de Productores de Frutas de Río Negro y Neuquén.

Sindicato de Empacadores de Frutas de Río Negro y Neuquén.

Sindicato Unico de Trabajadores del Manipuleo, Empaque y Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza.

Sociedad de Productores y Exportadores de Frutas Frescas.

Art. 5º — Los miembros de la Comisión Nacional Asesora de Frutas serán designados con carácter "ad honorem" por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con las propuestas que formulen las entidades u organizaciones especificadas en el artículo 4º del presente decreto.

Art. 6º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a designar nuevos miembros de la Comisión Nacional Asesora de Frutas cuando razones justificadas así lo aconsejen, y para designar como miembro "ad hoc" de la mencionada Comisión Nacional a representantes de otras entidades privadas, así como a productores independientes, a representantes de distintos sectores y a personas especializadas, cuando las circunstancias así lo requieran y con la finalidad de considerar problemas específicos determinados.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería prestará a esta Comisión, a través de sus organismos técnicos especializados, toda la colaboración que requiera y constituirá con ellos la Secretaría de la misma, cuyo titular será el funcionario que designe el señor Secretario de Estado.

Art. 8º — Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión Nacional Asesora serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 5.329 — Bs. As., 15/9/69.

VISTO estos expediente elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se citan, mediante las cuales se acuerdan los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se detalla:

RETIRO VOLUNTARIO

Comisario Inspector: Alberto Briozzo (48.738/69);

Comisario: Alfredo Angel García (48.783|69); Venancio Yañez (48.736/69); Abel Hugo Oscar Gallone (49.017/69); Elías Roberto De Feo (48.697/69); Justo Alcibíades Danos (49.007/69); Luis Gregorio Arrigorria (48.782/69); Pedro Costantini (48.781/69); Rodolfo Mario Manzioni (48.739/69); Héctor Julián Martínez (48.180/68); José Jorge Roccatagliata (48.737/69); Armando Visco (48.747/69).

Subcomisario: Carlos Alberto García del Río (48.682/69); Santiago Genaro García (48.748/69); Raúl Dolhagaray 48.681|69); Norberto David Muñoz (48.404/69).

Oficial Principal: Julio Arnoldo Lucius (48.470/69); Héctor Luis Abeledo (48.661/69); Juan Angel Vilar (48.604/69); Humberto Andrés Borassi (48.759/69); Jorge Néstor Equitanti (48.570/69); Oscar Tarquini (43.916/68); Obdulio Carlos D'Ozio (48.365/69); Salvador Loffreda (47.742/68).

Suboficial Principal: Alberto Gil (48.572/69); Osvaldo Joaquín Aberastain (48.685/68); José Grande (48.400/69); Domingo Parma (48.599/69); Felipe Taccetta (48.409/69); Ramón Rodríguez (48.755/69); Alberto Gerónimo Lanata (48.577/69); Sol Caporaletti (48.279/69); Angel Filomeno Avendaño (48.566/69); Carmelo Surace (48.408/69).

Suboficial Ayudante: Ricardo Hipólito Salguero (48.097/68); Ramiro Manuel Prestamo (48.763/69); Andrés Juan Morales (48.403/69); Francisco Alberto Soda (43.974/67); Félix Usel (48.168/68); Miguel Bruno (48.360/69); Antonio José Menéndez (48.370/69); Angel Pastor Moreyra (48.282/69); Mario Rogelio Panzeri (48.283/69); José Umberto Gómez (45.941/68); Juan Angel Guzmán (48.401/69); Leopoldo Stancato (48.700/69);

Suboficial Escribiente: Alberto Elías Calla (48.397/69); José Héctor Castro (48.624/69); Victoriano González (48.625/69); Mario Vicente Bianco (48.752/69); Antonio Sampedro (48.165/68); Carlos Luis Salvetto (48.377/69); Manuel Severo Suárez (48.407|69; Francisco Hilario Salazar (46.309/68); Enrique Francisco Ferreyra (48.367/69); Argelio Albérico Alvarez (48.396/69); Humberto Fortunato Pierri (48.406/69); Roberto José Massa (48.628/69); Domingo Faustino Mileo (48.664/69).

Sargento 1º: Miguel Angel Vanzulli (48.603/69); Rubén Egidio Goggi (46.797/68); Manuel Arturo Taboada (48.098/68); Cirilo José Antonio Campanella (48.753/69); Mario Armando Quintela (48.183/68); Arturo García (48.246/69); Mario Cairoli (48.568/69); Edmundo Raúl Springhart (48.756/69); Héctor Grandi (48.575/69); Víctor Jorge Stagnaro (48.288/69); Antonio Evaristo Valle (48.289/69); Juan Boquin (48.359/69); Héctor Miguel Corte (48.363/69); Julio Gregorio Goldenberg (48.363/69); Abelardo Teófilo Aguirre (48.565/69); Carlos Néstor Boscacci (48.760/69); Pedro Villalba (48.605/69); Orlando Donato Piro (44.251/67).

Sargento: Argentino Odera (48.371/69); Ricardo Calandrino (48.548/69); Carlos Alberto Andrada (49.252/69); Luján Isael Tizzoni (48.665/69); Juan Ramiro Infesta (44.597/67); Salvador Pazzolari (47.919/68); Francisco Yanniello (44.756/67); Enrique Emilio Federighi (48.717/69); Juan Garófalo (48.571/69); Jorge Alberto Piñeyro (48.374/69); Ciriaco Jobino Padilla (46.873/68); Germán Valenti (48.602/69); Mateo Antonio Turienzo (48.378/69); Agustín Miguel Bidart (48.086/68); Juan Carlos Carrizo (48.569/69); Humberto Antonio Pappa (48.762/69); Eusebio José Extramiana (48.761/69); Víctor Pérez (48.600/69); Francisco Alberto (48.758/69); Víctor Monasterio (48.206/68); Alfredo Esteban Fabbro (48.245/69); Manuel Navarro (48.248/69); Julio Alfonso Pena (48.284/69); Pedro Santini (48.236/69); Héctor Antonio Capella (48.361/69); Valentín Castellini (48.362/69); Gregorio Torres (48.601/69); Cándido Pérez (48.373/69); Rodolfo Alberto Liniers (48.281/69); Emilio Roberto Granizo (48.089/68); Santos Isabelino Notario (48.754/69); Toribio Aguirre (49.139/69); Rafael Lazarte (48.779/69); Gilberto Venancio Ibáñez (48.718/69); Tycho Carlos Enrique Fuhrken (48.398/69); Alberto Rodolfo Lagos (48.576/69).

Cabo 1º: Mateo Angel Ferretti (48.366/69); Alfredo Ramón Pérez Balbuena (48.666/69); Modesto Corvera (48.244/69); Andrés Modesto López (48.626/69); José María Goroso (48.200/68); Nelly Beatriz Martín de Quinteros (48.375/69); Rubén Pérez (48.630/69); Eduardo Alfredo Díaz Molina (48.364/69); José Luis Danier (48.508/69); Edgar Horacio Gómez (48.574/69); Atilio Alí (48.621/69); Enrique Bernardo Burkhardt (48.278/69).

Cabo: Angela Costanzo de Fernández (48.547/69).

Oficial Mayor de Informaciones: Angel Melchor Rodríguez (49.065/69).

JUBILACION VOLUNTARIA

Auxiliar Superior de 4ª: Amelia Scapparone (48.660/69); José Luis Pruneda Paz (47.907/68); Angela Agueda Josefina Ontiveros (48.270/69); Alfredo Héctor Rovediello (48.647/69).

Auxiliar Superior de 5ª: Miguel Mancuso (48.627/69).

Auxiliar Superior de 6ª: Amerindo Juan Soloaga (47.761/68).

Auxiliar Superior de 7ª: Oscar Héctor Taboada (45.903/68); Raúl Ferramola (49.086/69).

Auxiliar de 4ª: Héctor Alberto Lamanna (48.402/69).

Auxiliar de 6ª: María Delia Moreno de Gómez (48.314/69); Antonio Di Muni (46.867/68); Vicente Zambrino (48.632/69).

Auxiliar 3ª: Francisco Julio Felipe González (49.026/69).

Auxiliar 6ª: Juana Catalina Schweizer de Balzaretti (48.622/69).

RETIRO OBLIGATORIO

Oficial Principal: Alberto Picchi (48.564/69).

Oficial Inspector: Víctor Ozuna (48.269/69).

Suboficial Escribiente: Jorge Lino Hidalgo (48.078/68).

Cabo 1º: Juan Carlos Rodríguez (48.631/69).

DERECHO A SUELDO DE RETIRO

Oficial Inspector: Ramón de Jesús D'Alessandro (45.977/68).

Oficial Subinspector: Ramón Zenón Rodríguez (42.337/67).

DERECHO A SUELDO DE JUBILACION

Auxiliar Superior de 3ª: Horacio Alejandro Oyhanarte (46.746/68).

Art. 2º — Déjase establecido que el beneficio acordado a favor del Cabo Roberto Santiago Pérez (M. I. Nº 4.029.212), mediante Decreto Nº 9.356/67, debe ser considerado como "Derecho a Sueldo de Retiro".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

LEGITIMO ABONO

Sustitúyese el texto del artículo 2º del Decreto 10.395|65.

DECRETO Nº 4.951. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO que el Decreto Nº 10.395|65 establece que el personal comisionado por razones del servicio, podrá solicitar el reintegro de gastos correspondientes a alojamiento y pensión, cuando por razones específicas y técnicas acompañen al Primer Magistrado de la Nación y|o señora esposa;

Que en la práctica, en muchas ocasiones se ha debido no sólo comisionar personal de seguridad o técnico con anticipación a los viajes del Excmo. señor Presidente de la Nación, sino que también ese mismo personal ha debido regresar con posterioridad al retorno del Primer Magistrado, por lo que sus solicitudes de reintegro por gastos de alojamiento y pensión, no estarían encuadradas dentro de lo determinado por el Decreto en cuestión;

Que, en consecuencia, es necesario adecuar las normas que rigen este tipo de reintegro a dichas circunstancias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Artículo 2º del Decreto Nº 10.395|65 por el siguiente: "Déjase establecido que el personal comisionado por razones del servicio, puede solicitar el reintegro de los gastos correspondientes a alojamiento y|o comida, cuando por razones específicas y|o técnicas acompañen al Primer Magistrado de la Nación y|o señora esposa, en sus desplazamientos a localidades y ciudades del interior del país; como asimismo el que por las mismas razones haya sido destacado en forma previa o deba retornar con posterioridad, sin perjuicio de aplicar las disposiciones que en materia de "Viáticos" establecen las normas en vigencia"

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

Secretaría de Justicia

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.088. — Bs. As., 8|9|69.

VISTO el recurso interpuesto por el señor León Maranz en su carácter de Presidente de León Maranz e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, contra la Resolución Nº 236|68 de la Inspección General de Justicia, recaída a fojas 32 del Expediente N-11.699 del registro de dicha repartición, por la que no se hace lugar al pedido de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 0646|68 de la Secretaría de Estado de Justicia, en virtud de la cual se dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma por lo que no cabe formular observaciones al respecto;

Que la recurrente fue sancionada con el retiro de la autorización para funcionar como sociedad anónima por no haber considerado los ejercicios económicos desde el 30 de junio de 1965 al 30 de junio de 1967;

Que de la visita de inspección solicitada por la Secretaría de Estado de Justicia surge que la sociedad no ha llevado ni lleva la contabilidad en legal forma, que los balances no reflejan la realidad económica de la sociedad y que en virtud del atraso de la contabilidad los intereses de los accionistas no se encuentran debidamente protegidos;

Que el artículo 55 del decreto del 27 de abril de 1923 obliga a la sociedad a presentar los balances y demás documentación contable dentro de los plazos previstos en el artículo 24 del mismo;

Que el artículo 24 del mencionado decreto dispone asimismo, la obligación de comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la convocatoria a asamblea y en el mismo término las constancias de su celebración y de la consideración de los ejercicios económicos;

Que si bien en casos semejantes se ha sostenido que la inobservancia de la obligación impuesta por la disposición citada, no importa la cancelación automática de la personería jurídica, la situación de la recurrente se ve agravada por el atraso que se verifica en su contabilidad y la irregularidad con que la misma es llevada;

Que tales extremos hacen aplicable la sanción prevista por el artículo 26 del decreto del 27 de abril de 1923, concordante con el artículo 8º, inciso d) del Decreto 7.112|1952;

Por ello y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor León Maranz en su carácter de Presidente de León Maranz e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y confirmar la Resolución Nº 236|68 de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Energía y Minería

COMISION DE SERVICIO

DECRETO Nº 5.099. — Bs. As., 8|9|69.

VISTO el Expediente Nº 326.059|69 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la pertinente autorización para que el señor Administrador General de esa empresa, Ingeniero Civil don Daniel Alberto Brunella pueda trasladarse del 17 al 22 de noviembre de 1969 a la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que ese viaje responde a la invitación que le fuera formulada por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), y tiene por objeto participar de una reunión de expertos latinoamericanos en administración de empresas públicas, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago, en las fechas señaladas;

Que esta misión no implicará erogación de naturaleza alguna, toda vez que el organismo patrocinante se hará cargo de los gastos correspondientes a estada y pasajes respectivos;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Civil don Daniel Alberto Brunella (Clase 1915, M. I. 138.351, D. M. 1), para que se traslade a la República de Chile (Santiago), en comisión de servicio, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 22 de noviembre de 1969, sin derecho a percepción de viáticos, a los efectos consignados en los considerandos que preceden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — José R. Cáceres Monié. — Luis M. Gotelli. — Juan B. Martín

Secretaría de Gobierno

INMUEBLES

Adquiérese un inmueble en Río Gallegos para asiento de la Delegación de la Policía Federal.

DECRETO Nº 4.946 - Bs. As., 5/9/69.

VISTO el presente expediente número 23.999 del año 1963, por el que la Policía Federal gestiona la autorización pertinente para poder adquirir mediante contratación directa amparada en las excepciones previstas en el artículo 56, inciso 3º, apartados d) y j) de la Ley de Contabilidad, un inmueble con destino a la sede de la Delegación que esa Repartición tiene destacada en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el propietario del citado bien ha formulado un ofrecimiento de venta (fs. 63/3 y 82/1) cuya consideración resulta necesaria toda vez que ha quedado acreditado en este expediente la escasez de inmuebles que pueden ser objeto de alquiler o compra en jurisdicción de la mencionada Delegación (fs. 79/7 y 79/9);

Que como consecuencia de ello, en su oportunidad, fue realizada ante la Secretaría de Estado de Hacienda la gestión prevista por el artículo 11 del Decreto número 3.660/61 y lo dispuesto por sus similares números 4.924/66 y 5.459/67 y a fin de completar la información de referencia, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto número 5.600/67, igual solicitud se efectuó ante la Secretaría de Estado de Transporte, surgiendo de ello la inexistencia de edificios de propiedad estatal de las características necesarias (fs. 79/6 y 79/9);

Que el presupuesto para el actual ejercicio asignado a la Repartición, existe el crédito que posibilita la atención de la erogación resultante (fs. 99 vta.) que no excede el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 56, inciso 4) párrafo 2º de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado, aprobada por decreto número 6.900/63 (fs. 76);

Que se trata de una adquisición de carácter ineludible para la eficiente prestación del servicio por parte de la Institución solicitante, estimándose conveniente por encontrarse el edificio en buen estado de conservación y reunir las condiciones mínimas y representativas indispensables y que por sus comodidades permite la contemplación, incluso, de necesidades futuras (fs. 63/1 y 89);

Por ello; atento a lo dictaminado por la Dirección Asesoría Letrada de la Policía Federal (Dict. Nº 257, fs. 93), lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación —Delegación destacada ante dicha Institución (fs. 91)— y de acuerdo con lo prescripto por el apartado 1) de la Reglamentación del artículo 51 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adquiérese en la suma de trece millones cien mil pesos moneda nacional ($ 13.100.000,00 m/n.) el inmueble sito en la calle Fagnano número cuatrocientos noventa de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, de propiedad del doctor Alfredo Martín Maldonado, con destino a la Policía Federal para asiento de su Delegación en la citada localidad.

Art. 2º — Autorízase al señor Jefe de la Policía Federal o a quien éste designe, a suscribir el pertinente boleto de compraventa ajustado a los términos del contrato tipo que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto y a suscribir también, oportunamente, con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, la escritura traslativa de dominio quedando asimismo, autorizado a disponer los pagos que correspondan.

Art. 3º — Impútese el importe determinado en el artículo 1º con cargo a la partida 4, 11, 012, 1, 0, 6, 61, 01, 6130, 002, vigente para el actual ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; tómese razón por la Dirección General de Administración de la indicada Secretaría de Estado de Gobierno y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A. Teglia. — Luis B. Mey.

ANEXO I

"En Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los .... días del mes de .... 196......, entre la Policía Federal Argentina, representada en este acto por el señor...... (jerarquía) ...... don...... (nombre y apellido) ......, según autorización conferida en virtud de lo actuado en el Expediente Letra I Nro. 22.902/66 de Mesa General de Entradas y Salidas "ad referendum" de aprobación por la autoridad competente, con domicilio en la calle ..... (ubicación de la Delegación) ...., en adelante la compradora, por una parte, y por la otra el señor ...... (nombre, apellido, estado civil, nacionalidad, edad) ..... domiciliado en ...., en adelante el vendedor, se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: El vendedor ofrece en venta al comprador y éste acepta, el inmueble sito en la calle .... Nº .... de esta ciudad, edificado sobre terreno que mide .... metros de frente al ....; metros de frente al ....; metros de frente al ...... y .... metros de frente al ...., a lo que en más o en menos haya entre muros, conforme al título respectivo y cuyo dominio consta inscripto a nombre del vendedor con fecha .... al tomo..... folio ...., bajo el número .... Segunda: La venta se realiza por el precio de 13.100.000 m$n. (trece millones cien mil pesos moneda nacional) de la cual el 10 % (diez por ciento), o sea la suma de 1.310.000 m$n., la recibe el vendedor de manos del comprador en este acto, otorgando por la misma mediante el presente, el más amplio recibo y carta de pago en forma; y el saldo o sea la suma de 11.790.000 m$n. al escriturar. — Tercera: La comprador manifiesta encontrarse en la posesión del inmueble vendido aceptándolo en las condiciones de conservación que se encuentra en la fecha. — Cuarta: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de la Nación y dentro ...... (días o meses) de la suscripción del presente. — Quinta: Los títulos de propiedad para la transmisión del dominio serán perfectos, con los impuestos y tasas totalmente pagos hasta la fecha de la escritura traslativa de dominio, al igual que los derechos de medianería que pudieran afectarlo y pavimentos que se hubieran realizado y que alcancen a la finca vendida. — Sexta: El pago del sellado de ley derivado de la ejecución del presente, se hará efectivo por partes iguales, haciendo uso la compradora de la exención que le acuerde la ley de Sellos del Estado, sobre la cantidad que corresponda. — Séptima: Las cuestiones judiciales que pudieran suscitarse con motivo de la celebración y cumplimiento de esta compraventa serán sometidas a la Justicia Federal de la Capital Federal atento el carácter de la personería de la compradora. — Octava: Para todos los efectos derivados del mismo, las partes constituyen domicilio especial en los antes indicados, donde serán válidas las intimaciones, notificaciones o comunicaciones que se cursen con motivo de este contrato. — En el lugar y fecha indicados "ut supra", se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y un duplicado en poder de la compradora y el tercer ejemplar en manos del vendedor".



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

Ministerio de Bienestar Social

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DECRETO Nº 3.778. — Bs. As., 14|7|69.
Autorízase al Secretario de Promoción y Asistencia de la Comunidad, por el término de tres meses, a contratar a diverso personal.

DECRETO Nº 3.859. — Bs. As., 16|7|69.
Reconócese de legítimo abono la suma de $ 1.067.083 m|n., correspondiente a distintos agentes de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Haydée Andrés, Beatriz Ceres Arcuri, Alicia María Bellagamba, Amelia Noemí Burlo y otros.

DECRETO Nº 3.862. — Bs. As., 16|7|69.
Dase por aceptada con carácter de excepción la renuncia presentada por Lía Sara Martínez Carpio, a partir del 29|7|68.

Ministerio de Economía y Trabajo

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DECRETO Nº 3.513. — Bs. As., 26|6|69.
Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado en el Punto 4º del Acta 152, de fecha 8|4|69, por la cual se designa Gerente Técnico de Ferrodinie E. N. al Ing. Mecánico Electricista Davis Diament, con una remuneración mensual de $ 118.800 m|n.

DECRETO Nº 3.582. — Bs. As., 30|6|69.
Acuérdase a la firma Monofort S. A. I. y C., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso, Capital Federal, y su planta industrial en la Avda. Provincias Unidas Nº 2720|24, San Justo, Partido de La Matanza, Pvcia. de Bs. As., los beneficios del Art. 1º del Decreto 1.756|68, para la ampliación de la capacidad productiva de su planta industrial de fabricación de caños de policloruro de vinilo (P. V. C.), rígido.

DECRETO Nº 4.323. — Bs. As., 8|8|69.
Ratifícase la Resolución SICI 53 (Apartado 1º), dictada el 16|7|68, por la cual se dispuso el reingreso de Juan Antonio Abella al cargo con que revistaba con anterioridad a la Resolución 130|68, en la Dirección General de Servicios Sociales y reconócesele de legítimo abono el pago de los haberes correspondientes desde la fecha mencionada precedentemente hasta el 31|12|68.

DECRETO Nº 4.317. — Bs. As., 8|8|69.
Prorrógase a partir del 1º|7|69, los contratos celebrados con el personal de Servicios Sociales, a favor de Angélica Josefa Alice, Eugenia Estela Díaz de Aloy, Nélida Cano de Arango y otros.

Secretaría de Comercio Exterior

DECRETO Nº 4.741. — Bs. As., 25|8|69.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 38, Secretaría de Estado de Comercio Exterior, Carácter 0, Administración Central.

DECRETO Nº 3.639. — Bs. As., 2|7|69.
Designase a S. E. el señor Secretario de Comercio Exterior Elvio Baldinelli, Delegado de la República ante la Reunión del Grupo de Países Exportadores de Cereales, a realizarse en la ciudad de Washington, a partir del 10|7|69.

DECRETO Nº 4.630. — Bs. As., 22|8|69.
Distribúyense las autorizaciones para gastar asignadas en el artículo 1º de la Ley 18.031 para las Secciones 0, Erogaciones Corrientes y 4, Erogaciones de Capital de la Jurisdicción 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, las que quedan fijadas en la suma de $ 13.138.800 m|n., de la que corresponde $ 2.836.000.000 m|n. al Carácter 0, Administración Central y pesos 10.250.800.000 m|n. al Carácter 1, Cuentas Especiales. Distribúyense asimismo las autorizaciones para gastar asignadas por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9, Erogaciones Figurativas de la misma Jurisdicción, las que se fijan en la suma de $ 7.500.000 m|n. al Carácter 1, Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 4.632. — Bs. As., 22|8|69.
Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, Sra. Nélida Gurini de Spinosa contra la decisión de fecha 10|12|68, del Subsecretario de dicho Departamento de Estado, por la que no se hizo lugar al pedido de pago de diferencia de haberes.

DECRETO Nº 4.830. — Bs. As., 27|8|69.
Apruébase el presupuesto a regir durante el ejercicio de 1969, en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal, en un importe total de $ 1.360.000 m|n.

DECRETO Nº 5.090. — Bs. As., 8|9|69.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Villamar Recepciones y Embarques S. R. L., y confírmase, en consecuencia, la rescisión del contrato celebrado con la misma, dispuesto por Resolución J. N. G. 13.507|69 de la Junta Nacional de Granos.

DECRETO Nº 5.091. — Bs. As., 8|9|69.
Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Junta Nacional de Carnes, Sr. Francisco Jose Faliero, contra la providencia de la Subgerencia General, dictada el 8|5|67, y considerado el mismo como denuncia, no hacer lugar al reclamo interpuesto por el pretensor.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 5.092. — Bs. As., 8|9|69. Autorízase al Mercado de Frutos "Victoria", de Bahía Blanca, a prorrogar el contrato de locación de servicios celebrado con Carlos Alberto Amadeo, conforme a lo determinado en el Decreto 7.744|68, con la misma remuneración, y por el término no mayor de tres meses.

Secretaría de Energía y Minería

DECRETO Nº 4.343. — Bs. As., 11|8|69. Ratifícase la Resolución A. G. 1.388, dictada por la empresa YPF, obrante en el Expediente 326.060|69, designando a profesionales en el arte de curar en dependencias hospitalarias de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

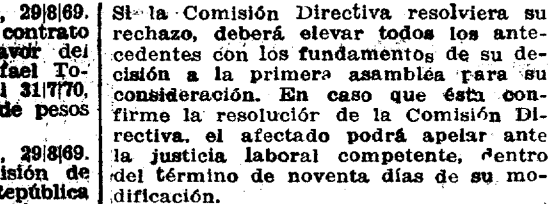
DECRETO Nº 4.636. — Bs. As., 22|8|69. Autorízase el viaje en "Comisión de Servicio", con destino a Estados Unidos de América, por el término aproximado de noventa días a partir del 1º|9|69, del funcionario de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, Ing. Luis José Frusto, para asistir a un curso en la Universidad de Texas en Kilgore.

DECRETO Nº 4.892. — Bs. As., 29|8|69. Autorízase la prórroga del contrato de locación de servicios a favor del General de Brigada (RE) Rafael Torrado, por el período 1º|8|69 al 31|7|70, con una retribución mensual de pesos 160.000 m|n.

DECRETO Nº 4.905. — Bs. As., 29|8|69. Autorízase el viaje en "Comisión de Servicio", con destino a la República Federativa del Brasil por el término aproximado de ocho días a partir del 30|8|69, del Ing. Efren Manuel Paramio de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

DECRETO Nº 4.995. — Bs. As., 5|9|69. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Gas del Estado para el ejercicio 1969 y fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones de la empresa en un total de $ 94.940.000.000 m|n.

DECRETO Nº 5.100. — Bs. As., 8|9|69. Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Empresa de YPF obrantes en el Expediente 326.066|69, mediante las cuales se contrató personal de distintas especialidades.



RESOLUCIONES

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y AFINES DE CINCO SALTOS. — **Nuevo estatuto.**

RESOL S.E.T. Nº 493. - Bs. As., 1º|9|69.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, obrante en el expediente Nº 40.800|54; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 1.068 de fecha 12 de diciembre de 1961;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas trescientos cinco (305) a trescientos quince vuelta (315 vta.) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, que en lo sucesivo se denominará Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

De la Denominación, Domicilio, Objeto y zona de actuación

Artículo 1º — El día 8 de marzo de 1951, se constituye en la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, la Asociación Profesional denominada "Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos"; el que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñan en Industrias Químicas y Afines en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — El Sindicato de Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano 305 de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, República Argentina.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato son:

a) fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta Provincia;

b) peticionar ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Trabajo en el estudio de las cuestiones que interesen al Sindicato o a la población en general;

c) representar al sindicato y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y empleadores:

d) vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones·

f) propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;

g) propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito del estudio, de trabajo, de economía y previsión e inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

h) efectuar actos de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

i) propender a la prestación de asistencia médica y odontológica, establecer colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, cooperativas, campos de deportes y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores;

j) adherirse a federaciones cuando así lo resuelva la Asamblea General;

k) fomentar la actividad gremial creando filiales cuando el número de afiliados en la zona así lo aconseje;

l) promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y res;
sus representantes y los trabajadores;

ll) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales o provinciales y ordenanzas municipales;

m) someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituye;

n) queda prohibido a la institución intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, cometan o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político o cuestiones contrarias a la moral y las buenas costumbres, pudiendo intervenir en actos donde se defiendan los derechos de los trabajadores y en conmemoraciones patrióticas;

ñ) le está igualmente prohibido recibir ayudas económicas o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas de origen extranjero o de simples particulares cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu y letra de estos estatutos o de la ley.

Art. 4º — Fíjase como zona de actuación del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos, todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

CAPITULO II

De los Asociados

Art. 5º — Podrán ser asociados del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos, todos los trabajadores de ambos sexos de la industria química de la Provincia.

Art. 6º — Los afiliados serán admitidos por la Comisión Directiva previa presentación de la correspondiente solicitud por escrito y acompañada de fotografías en formularios que serán facilitados a tal efecto. — La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera su rechazo, deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea para su consideración. En caso que ésta confirme la resolución de la Comisión Directiva, el afectado podrá apelar ante la justicia laboral competente, dentro del término de noventa días de su modificación.

Art. 7. — La solicitud de afiliación podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;

b) no desempeñarse como empleado u obrero de la industria química;

c) haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;

d) haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 8. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatutos y el uso de todos los servicios del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones que los regulen; se entiende por estar al día el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 9º — Los asociados que deban cumplir sus obligaciones militares, quedan mientras permanezcan en las filas sin derecho a voz y voto en las asambleas generales, quedando exceptuados de todas las obligaciones que estos estatutos determinan; a su reintegro gozarán de la antigüedad que tenían en el Sindicato. — Todo afiliado enfermo abonará su cuota correspondiente hasta tanto sea declarado sin jornal; después de este período no podrá ser considerado socio activo, pero seguirá gozando de todos los derechos que acuerden estos estatutos, sin tener voz ni voto en las asambleas generales. — El afiliado que dejare de trabajar en el establecimiento por el término de un año dejará de pertenecer al Sindicato como asociado.

Art. 10. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente las cuotas sociales que se fijen;

b) Conocer y respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas Generales y Comisión Directiva, así como los contratos individuales, colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fueren designados salvo caso de fuerza mayor, tales como enfermedad u obligaciones de familia:

d) Participar en todos los actos que realice el Sindicato:

e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio y lugar de trabajo·

f) Respetar las personas y opiniones de otros asociados.

Art. 11. — El asociado pierde su calidad de tal por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria química de la Provincia. — En los casos de renuncia, el afiliado deberá presentarla por escrito o telegrama colacionado, la que deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que la Asociación por motivos fundados decidiere la expulsión del afiliado.

Art. 12. — La Comisión Directiva podrá suspender a cualquier afiliado por un término que no exceda de noventa días cuando agrediere de hecho a otros afiliados por cuestiones sindicales, durante una Asamblea General o dentro de la sede del Sindicato. — Igual penalidad podrá imponer cuando se violen disposiciones de estos estatutos, decisiones de la Comisión Directiva o de las Asambleas Generales. — El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. — En el caso que el afiliado esté acusado y procesado por juez competente por un delito en perjuicio de una asociación profesional la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

Art. 13. — Los afiliados podrán ser objeto de expulsión, la que será dispuesta por la Asamblea General. — La Comisión Directiva sólo podrá recomendar a aquélla, la expulsión del afiliado elevándole los antecedentes respectivos. — En este caso, el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

Art. 14. — Serán causales de expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que el Sindicato lo intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por comisión de un delito en perjuicio a una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. — La resolución de la asamblea será recurrible en la forma y condiciones previstas en el artículo 6º, última parte de estos estatutos.

CAPITULO III

De la Comisión Directiva

Art. 15. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por la Comisión Directiva, compuesta por doce miembros distribuidos en los siguientes cargos:

a) Un secretario general;
b) Un Pro Secretario general;
c) Un Secretario de Organización;
d) Un Secretario de Actas;
e) Un Pro Secretario de Actas;
f) Un Tesorero;
g) Un Pro Tesorero;
h) Un Vocal Titular Primero;
i) Un Vocal Titular Segundo;
j) Un Vocal Titular Tercero;
k) Dos Vocales Suplentes.

Art. 16. — Los integrantes de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato.

Art. 17. — La Comisión Directiva se reunirá una vez por semana y extraordinariamente cuando sea citada por el Secretario General o por pedido formulado por escrito por seis de sus miembros, y tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar el sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades sindicales;

b) Percibir y administrar los fondos sociales;

c) Convocar a reuniones extraordinarias de Comisión Interna de Fábrica;

d) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importacia o urgencia así lo exigieren;

e) Nombrar las sub-comisiones que se creyere necesario;

f) Asesorar a los afiliados cuando así lo soliciten:

g) Y en genral propiciar las medidas y procedimientos que tiendan a facilitar los fines del Sindicato, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos.

Art. 18. — En caso de cesantía o renuncia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva el Secretario General, convocará a Asamblea General dentro de los treinta días de producida la acefalía, a los efectos de elegir los nuevos miembros de la Comisión para completar el período — Mientras tanto el Secretario General y demás miembros estarán a cargo del Sindicato.

Art. 19. — Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Acatar y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales de afiliados;

b) Dirigir y representar al Sindicao;

c) Aceptar o rechazar a los compañeros que soliciten ingresar en la organización;

d) Someter a consideración de la Asamblea General todos los asuntos de interés general para la marcha del Sindicato;

e) Velar por el correcto y eficaz desenvolvimiento de las tareas sindicales;

f) Nombrar y suspender a los empleadores a sueldo "ad-referendum" de la Asamblea General·

g) Tomar medidas y adoptar posiciones que concuerden con los fines del Sindicato en los casos previstos por los presentes estatutos:

h) Presentar a la Asamblea General la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de fiscalización:

i) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo creyera conveniente:

j) Realizar declaraciones de solidaridad moral y material con las

demás organizaciones obreras; en caso de que tenga que presentarse ayuda material lo decidirá la Asamblea General de afiliados;
k) Entregar bajo inventario al finalizar su mandato todos los bienes sociales.

Art. 20. — Para la composición de la Comisión Directiva tendrán representación directa todos los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de 21 años:
b) Ser argentino nativo o naturalizado o extranjero con dos años de residencia en el país:
c) Ser trabajador activo de industrias químicas:
d) Ser afiliado al Sindicato con dos años de antigüedad como mínimo.

Art. 21. — La mitad como mínimo de los cargos directivos serán ejercidos por argentinos.

Art. 22. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, serán separados de su cargo por irresponsabilidad sindical.

Art. 23. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en su caso.

Del Secretario General y Pro secretario General

Art. 24. — Son facultades del Secretario General:
a) Representar a la entidad ante los poderes públicos, asociaciones profesionales y demás personal vinculado a este sindicato;
b) Presidir las reuniones de Comisión Directiva;
c) Convocar a la Comisión Directiva a las reuniones extraordinarias;
d) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

Art. 25. — Son deberes del Secretario General:
a) Mantener permanente contacto con los demás miembros de la Comisión Directiva;
b) Firmar con el Tesorero y Secretario de Organización el movimiento de cuentas bancarias:
c) Firmar las actas de las Asambleas Generales de Afiliados y de Comisión Directiva juntamente con el Secretario de Actas;
d) Firmar los balances, y en general todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos del Sindicato:
e) Dar cuenta en Asamblea General Ordinaria de todo lo actuado por la Comisión Directiva durante su gestión:
f) Resolver en caso de urgencia asumiendo la responsabilidad de sus actos ante los organismos del Sindicato;
g) Someter a la Asamblea General de Afiliados y Comisión Directiva los acuerdos y determinaciones tomadas y que hubiesen ofrecido dificultades en su ejecución o fueren contrarios a resoluciones anteriores;
h) Y en general adoptar todas aquellas medidas que en la esfera de su competencia tiendan a facilitar las realizaciones de los fines y propósitos de este Sindicato.

Art. 26. — El Secretario General es el responsable legal del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos y como tal tiene el derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones ser acatadas siempre que no salgan de los límites que marcan los presentes estatutos.

Art. 27. — El Pro Secretario General colaborará activamente con el Secretario General y lo reemplazará en caso de impedimento, ausencia, licencia, cesantía o renuncia.

Del Secretario de Organización

Art. 28. — El Secretario de Organización tiene los siguientes deberes y atribuciones:
a) Procurar que todos los trabajadores de Industrias Químicas sean afiliados al Sindicato;
b) Llevar el control de la concurrencia a la Asamblea General de Afiliados y fomentar las mismas;
c) Procurar que todos los trabajadores de industrias químicas estén representados en las Asambleas Generales de Afiliados;
d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por la Comisión Interna de reclamos:
e) Efectuar visitas periódicas a los establecimientos cuyo personal se encuentre afiliado a efecto de interiorizarse de los problemas que puedan existir;
f) Coordinar las relaciones internacionales;
g) Atender a los afiliados que soliciten asesoramiento.

Del Secretario y Pro Secretario de Actas

Art. 29. — El Secretario de Actas tiene los deberes y atribuciones siguientes:
a) Tomar fielmente las versiones de las reuniones de Comisión Directiva y Asamb. Generales de Afiliados, redactando las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el secretario general con la constancia de la nómina de asistentes en los casos primeramente enunciados:
b) Llevar el libro de actas de la Asamblea General de Afiliados y de Comisión Directiva;
c) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda y resoluciones de las Asambleas Generales y reuniones de Comisión Directiva que forme jurisprudencia en lo sucesivo.
d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros y documentos que se agreguen a los mismos;
e) Llevar el registro de firmas y asistencias a las Asambleas:
f) Salvar con puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Art. 30. — El Pro Secretario de actas deberá colaborar con el Secretario y lo reemplazará en caso de ausencia, acefalía, renuncia, cesantía o fallecimiento.

Del Tesorero y Pro Tesorero

Art. 31. — El Tesorero es el depositario de los fondos del Sindicato y sus deberes y atribuciones son:
a) Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud y presentar mensualmente un balance de caja a la Comisión Directiva para su publicación;
b) Preparar el anteproyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Sindicato;
c) Firmar con el Secretario General y Secretario de Organización el movimiento de las cuentas bancarias;
d) Atender el movimiento de ingresos y egresos;
e) Administrar el movimiento de la caja chica del Sindicato en la que no deberá existir en ningún momento suma superior a los un mil pesos moneda nacional;
f) Asegurar el ingreso de los recursos del Sindicato;
g) Someter a consideración de la Comisión Directiva, el balance anual;
h) Hacer saber periódicamente a la Comisión Directiva de la manera que cumplen los afiliados con la obligación de abonar sus cuotas mensuales:
i) Rendir mensualmente cuentas a la Comisión Directiva del movimiento de caja chica;
j) Conservar siempre en su poder las libretas de depósito de los Bancos y las escrituras de las propiedades sociales.

Art. 32. — El Pro Tesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento.

De los Vocales Titulares

Art. 33. — Tienen el deber de cooperar con las tareas que la Comisión Directiva le encomiende integrando las distintas sub-comisiones del Sindicato. — Reemplazará correlativamente las vacantes que se produzcan en el secretariado.

De los vocales suplentes

Art. 34. — Reemplazarán a los titulares que renuncien o que escalen posiciones por renuncia o cesantía de los miembros de la Comisión Directiva, pueden asistir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz pero no voto.

CAPITULO IV

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 35. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará integrada por dos miembros titulares y un miembro suplente los que deberán reunir los requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 36. — Son atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora:
a) Examinar mensualmente los libros y documentos de caja;
b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo juzgue necesario;
c) Comprobar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos;
d) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva;
e) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
f) Solicitar la convocación a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.

La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de manera que no entorpezca la marcha regular de la administración social.

CAPITULO V

Del Patrimonio

Art. 37. — El patrimonio del Sindicato estará constituido por:
a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones de trabajo y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título así como la renta que los mismos produzcan;
b) Las cotizaciones de los afiliados y contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas;
c) Las donaciones sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este estatuto ni afecte la independencia del Sindicato.

Art. 38. — Los fondos sociales así como todo ingreso sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la sede establezca a nombre de este organismo, a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario de Organización o quienes los reemplacen en caso de ausencia.

Art. 39. — La entidad ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales, y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 40. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 41. — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada en los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 42. — El ejercicio económico-financiero cerrará el 30 de junio de cada año y el balance general junto con la memoria, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas deberá ser presentado antes del 15 de agosto de cada año.

Art. 43. — Las cuotas sociales serán fijadas por Asambleas Ordinarias o extraordinaria y sólo podrán ser modificadas por estas mismas.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 44. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para tratar los siguientes puntos:
a) Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano fiscalizador:
b) Tratar cualquier otro asunto mencionado en las convocatorias.

Art. 45. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva para la elección de sus miembros o cuando lo estime necesario o lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora o el 10 % de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos favorablemente dentro de un término de diez días de su presentación.

Art. 46. — Las Asambleas convocarán por circulares remitidas a domicilio de los afiliados con treinta días de anticipación. Con las circulares deberá remitirse conjuntamente la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización. En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea reformas al estatuto, se remitirá el proyecto de las mismas a los socios con idéntica anticipación. En las Asambleas, no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.

Art. 47. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de afiliados se compondrán con todos los que estén al día con el pago de sus cuotas sociales.

Art. 48. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de afiliados concurrentes una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 49. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo los casos previstos en estos estatutos. Ningún afiliado tendrá más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Organo Fiscalizador no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Art. 50. — La Asamblea General es la autoridad suprema del Sindicato, pero estos estatutos y las decisiones adoptadas por una Asamblea General anterior sólo podrán ser modificadas por los dos tercios de votos de otra Asamblea General.

Art. 51. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Secretario General o por uno de los afiliados por simple mayoría, quienes designarán uno o más secretarios para que lo secunden, y sólo votará en caso de empate. No podrá tomar parte en las deliberaciones ni mocionar sin antes haber delegado la presidencia, la que sólo podrá recuperar una vez terminado el debate sobre el punto en discusión.

Art. 52. — Para la adquisición o venta de inmuebles como para gravarlos o crearles derechos reales sobre ellos, para reformar estos estatutos o adherirse a federaciones o confederaciones de Asociaciones Profesionales, deberá autorizarse por Asamblea General y ser aprobada por los dos tercios de los votos presentes.

Art. 53. — De las discusiones: El orden de las discusiones en las Asambleas Generales estará regido por las siguientes normas:
a) Abierta la sesión se elegirá el presidente de la asamblea y secretario o secretarios dándose lectura del acta anterior para su aprobación y proseguir con el tratamiento de los demás puntos del orden del día;
b) Se llevará un riguroso turno de pedido de palabra evitándose diálogos;
c) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer cualquier moción, sino su naturaleza y consecuencia;
d) Cada afiliado sólo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare debate libre o sea miembro informante de la Comisión;
e) Cuando varios miembros pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente el que haya hecho uso de ella sobre el asunto en cuestión,
f) Todas las mociones, proposiciones, sugerencias y observaciones que se deseen hacer serán dirigidas al Presidente en forma oral.

Art. 54. — Son mociones previas las que soliciten lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, declaraciones, etc. Son mociones de orden las que pidan que se levante la sesión o se postergue el asunto, que se encomiende en tal o cual sentido la moción presentadas o que se declare un punto importante del debate. Son mociones de privilegio las referentes a privilegios de sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, así como también que haga respetar o que respeten el reglamento en discusión.

Art. 55. — En los casos en que un afiliado pide la palabra para una moción previa, se le concederá al término del que está en uso de ella; si se tratara de una moción de orden se le dará en el acto, suprimiendo al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones previas y de orden se votan sin debate al ser apoyadas.

Art. 56. — En los debates todos los afiliados deben detenerse al punto en discusión; cuando no lo hubiera hecho, el presidente podrá llamar al orador en cuestión al orden; si así no lo hiciere le retirará la palabra concedida. En los casos en que las Asambleas queden en minoría, el presidente deberá levantarlas para pasar a cuarto intermedio o cuando la Asamblea lo disponga por mayoría, pero siempre que no se hubiera agotado el orden del día. Cuando un asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que rectifique la votación y si fuere apoyada por dos asambleístas el presidente procederá a tomar nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

CAPITULO VII

Del Régimen Electiral

Art. 57. — Elecciones de Comisión Directiva: Las elecciones de Comisión Directiva se llevarán a cabo cada dos años en forma total.

Art. 58. — Convocatoria: En Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto se elegirán tres miembros titulares y un suplente que compondrán la Junta Electoral no pudiendo estos ser de Comisión Directiva ni candidatos de listas presentadas, fijando al mismo tiempo fecha de convocatoria de elecciones que no deberá exceder de la primera quincena del mes de noviembre del mismo año. El miembro suplente llenará las vacantes producidas por renuncia o enfermedad de los titulares.

El comicio durará un día y la duración del mismo será de doce horas continuadas donde los afiliados deberán presentar el carnet sindical y documentos de identidad.

Art. 59. — La Junta Electoral entrará en sus funciones a los tres días de su designación, nombrado entre sus integrantes un presidente y un secretario, a los efectos de su propia organización. La Junta designará los presidentes de mesa en los lugares que determinen colocar urnas receptoras o sufragios. La Junta tiene las facultades inherentes a la elección y el acto eleccionario ante sí. Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral a los efectos del acto. En ningún caso un miembro integrante de la Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 60. — Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Una vez constituida la Junta Electoral llamará de inmediato a la presentación de listas dentro de un período de veinte días que en ningún caso será prorrogado.

b) Las listas de candidatos deberán presentarse además acompañadas del nombramiento y firma de éstos, con el poder de sus apoderados generales los nombres de los fiscales designados, no pudiendo ser candidatos los fiscales y apoderados. Luego de vencido el plazo establecido por la Junta Electoral éste de común acuerdo con los apoderados fijará el color de las listas presentadas, las cuales se denominarán por su color y no por leyenda o título;

c) El comicio se llevará a cabo en la sede social del Sindicato, no pudiendo permanecer en el local ni en las proximidades durante el mismo, ningún candidato de las listas presentadas ni miembros de Comisión Directiva;

d) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de una lista formule una objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta no fuera aceptada podrá exigir el levantamiento de un acta que deberá firmar el presidente electoral entregándose también una copia firmada;

e) Para consignar el voto válido de la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir;

f) No será tenido en cuenta el voto a favor del afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera el que se presentó como candidato.

g) No será computado el voto a favor del afiliado que no fuera previamente presentado en lista de candidatos;

h) Terminado el escrutinio el presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los electos y labrando un acta;

i) Los apoderados están facultados para solicitar veedores por intermedio de la Junta Electoral a la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas;

j) Las autoridades de la Asociación se elegirán por voto directo y secreto;

k) En todos los casos no previstos en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley Sáenz Peña.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Art. 61. — En cada establecimiento se designará una Comisión Interna de Fábrica que estará integrada por cuatro miembros si el número de personal no excede de doscientas personas y por siete miembros si el número de personal es mayor de doscientas personas la que tendrá por objeto representar al personal ante la patronal en la presentación de los problemas que se susciten y obtención de una solución a los mismos.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Interna de Fábrica serán elegidos en los lugares de trabajo por votación directa y secreta de todos los trabajadores del establecimiento, sección o departamento. — Serán designados por un término de dos años pudiendo ser reelectos. — Para ser candidato es necesario ser afiliado a la Institución, tener una antigüedad mínima de un año en la empresa y no haber sido objeto de condena penal. — Las elecciones deberán realizarse con treinta días de anticipación al vencimiento del mandato de los que deban ser reemplazados y la convocatoria deberá ser dada a publicidad con una anticipación de quince días. — La designación de los miembros de la Comisión Interna de Fábrica será notificada al empleador en forma fehaciente por la Comisión Directiva del Sindicato.

Art. 63 — Ningún miembro de la Comisión Directiva o Comisión Interna de Fábrica aceptará suspensión ni despidos, sin conocimiento de la Comisión Directiva, la que resolverá su situación definitiva.

Art. 64. — La Asamblea General de afiliados no podrá declarar disuelto el Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos, bajo ningún pretexto mientras existan veinte socios dispuestos a sostenerlo. — En caso contrario, los fondos y bienes sociales, serán depositados a nombre de la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas.

Art. 65. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, los que deberán ser aprobados por la asamblea general de afiliados siempre que no importe modificación a la letra y espíritu de estos estatutos y disposiciones legales.

Art. 66. — A partir de la aprobación de estos estatutos por la Secretaría de Estado de Trabajo, tendrán fuerza de ley para todos los afiliados del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Cinco Saltos en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Art. 67. — Se autoriza a los miembros de la Comisión Directiva a introducir las reformas necesarias a estos estatutos que fuesen dispuesta por la Secretaría de Estado de Trabajo.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Fíjase el 1º 10|69 como fecha de salida de los vinos de mesa elaborados en la última cosecha.

RESOLUCION Nº 369 - Mendoza 15|9|69

VISTO el Expediente Nº 140.172|69 y lo informado por Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica los establecimientos elaboradores preparan sus cortes para librar al consumo los vinos nuevos con parte de sus existencias de cosechas anteriores;

Que esta práctica tiene como objetivo fundamental adecuar los vinos de este tipo a las exigencias del mercado consumidor;

Que, por otra parte, el Instituto Nacional de Vitivinicultura cuenta con los antecedentes tanto de las existencias de vinos de cosechas anteriores, como de las necesidades del mercado y del grado alcohólico promedio ponderado obtenido en la última elaboración de las zonas no consideradas en la Resolución Nº 331|69, que comprende las provincias de Mendoza, San Juan y Río Negro y San Luis;

Que con ello esta en condiciones de fijar la fecha de salida y el grado alcohólico mínimo de los vinos de mesa de elaboración 1969;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 2.161|63,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Fijar el 1º de octubre de 1969 como fecha de salida de los vinos de mesa elaborados en la última cosecha, en las zonas productoras y con los límites mínimos de tenor alcohólico real, que se detallan a continuación.

Mendoza	13,00º
San Juan	13,50º
Río Negro	12,20º
San Luis	12,40º

2º — Por Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola se impartirán las normas a fin de que pueda autorizarse la salida de dichos vinos con anticipación a la fecha fijada por el artículo 1º a las zonas de consumo, con la antelación suficiente para permitir su acondicionamiento a la referida fecha.

3º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Prorrógase hasta el 31|10|69 el plazo para la inscripción de los viñedos menores de media hectárea.

RESOLUCION Nº 393 - Mendoza, 19|9|69

VISTO la Resolución Nº 357 que dispone la inscripción de los viñedos menores de media hectárea, y

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Seccionales, cuyas jurisdicciones abarcan zonas vitícolas, han solicitado la prórroga que vence el 30 de setiembre para la presentación de las declaraciones juradas de inscripción de los viñedos menores establecida en el artículo 2º de la resolución precedentemente citada;

Que la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola opina en forma coincidente, en el sentido de que resulta conveniente prorrogar el plazo de inscripción, en razón de que la dispersión de los viñedos menores ubicados en extensas zonas y a grandes distancias de las dependencias donde deben inscribirse, dificultan enormemente esta etapa del operativo censal;

Que es necesario tomar las medidas correspondientes a fin de facilitar la eficaz ejecución de esta importante tarea;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 2.161|63.

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 31 de octubre próximo inclusive, el plazo para la inscripción de los viñedos menores de media hectárea, que vence el 30 de setiembre.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

Resolución S.E.T. Nº 536

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969

VISTO lo dispuesto por la Ley número 18.250; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado a cargo del suscripto, ha sido declarada autoridad de aplicación de la mencionada ley y su decreto reglamentario;

Que, a tales efectos, y debiendo velar por el estricto cumplimiento de las normas promulgadas le cabe el dictado de las imprescindibles normas de adecuación que las circunstancias exijan.

Por ello,

El Secretario de Transporte, Resuelve:

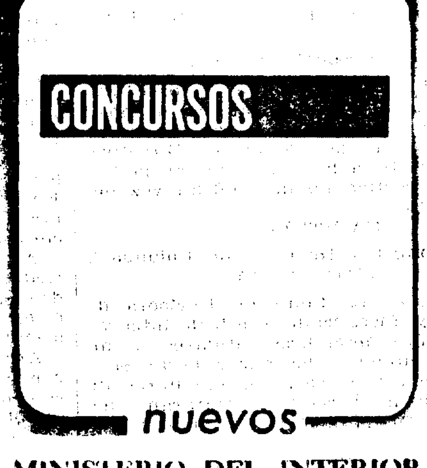
Artículo 1º — Toda importación contemplada en los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 18.250 deberá ser convenida obligatoriamente bajo condición F.O.B. Para el caso de exportaciones originadas en cualquiera de los entes aludidos en el artículo 1º de la referida ley especificados en el artículo 1º del Decreto número 5030|69, se procurará concretarlas en condición C.I.F.

Art. 2º — El texto de la presente resolución será cursado mediante copia a todos los Organismos señalados en el antecedente artículo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Ressia.

e.1º|10 Nº 4.976 v.7|10|69



MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llamado a Concurso

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición o prueba individual de competencia en su caso, para con tratar un Profesor Adjunto de dedicación exclusiva en la Cátedra de Fisiología de esta Facultad.

Las solicitudes se reciben en Mesa de Entradas de la Facultad, Pabellón Argentina, 1er. P., Ciudad Universitaria, hasta el 30 de octubre de 1969, a las 12.30.

Informaciones en la misma oficina, días hábiles de 8 a 13.

Rodolfo Tavip, secretario.

e.1º|10 Nº 4.962 v.1º|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10 407|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "III" — Sueldo inicial: $ 27.800. Un (1) cargo de Dietista —35 horas semanales de labor—

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complementos de antigüedad, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

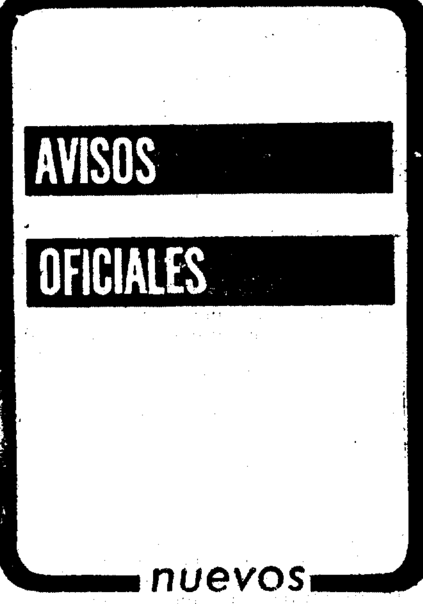
Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Dietista registrado en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un (1) ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.
d) Acreditar experiencia no menor de seis (6) meses en régimen dietético para niños.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 20 y 21 de octubre del año en curso, debiendo [illegible] se en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.1º|10 Nº 4.963 v.2|10|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se corre vista de los actuados (expte. 100.223|65) al señor ANIBAL GABRIEL BARRIOS quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiendo se de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme a lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. - Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de agosto de 1969.

e.1º|10 Nº 4.827 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 487600|68) a la firma "PACOALEX S. A. C. I." quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a

las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47,48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.828 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 457204|69) a MARIA PUERTO de HERNANDEZ y MANUELA FARIÑA de MIGUEZ quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se las declarara rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.829 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 425333|67) al señor FRANCISCO JOSE TOMAS CARRILLO Y CONZALEZ quien dispondrá de diez diaz perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.830 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 60[illegible]) a WENCESLAO MALDANA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas; apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarara rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.831 v.1º|10|69

Se hace saber al señor MARINO MANUEL LOPEZ que en el expediente 600533|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada — Condenar al señor Marino Manuel López al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada.

Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.832 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 600.42|68) al señor GUIDO CELLA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer, se lo declarara rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962.

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso. 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.833 v.1º|10|69

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el expediente 301775|59 que con fecha 12 de agosto de 1969, se dictó el fallo que resuelve: Proceder a la apropiación de la mercadería objeto del presente conforme los arts 2525 y siguientes del C. C. por tratarse de efectos abandonados.

Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.834 v.1º|10|69

Se hace saber al señor LUIS LUCA y CIA. S. R. L. que en el expediente R. C. Nº 2159 se dictó la resolución que resuelve: Absolver a la firma Luis Luca y Cía. S. R. L. respecto a seis encendedores secuestrados debiendo entregársele los mismos previa su identificación sin cargo alguno de acuerdo a lo que se consigna en el quinto considerando. — Comisar cieve encendedores cuyo detalle y valor obran a fs. 3 de los presentes actuados — Imponer a la firma Luis Luca y Cía. S. R. L. una multa de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) importe que se gradúa en razón de ser reincidente.

Fdo.: Aníbal P. Pastor. — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento. Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.835 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 512136|68) a HORACIO POLEDO y|o CARLOS TULIAN quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer. se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962.

Fdo.: Armando R. Rossi Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.836 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 600382|68) a ANGELICA FRANCO PAEZ quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comprecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962.

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.837 v.1º|10|69

Se corre vista de los actuados (expte. 600313|69) a JUAN GARCIA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.838 v.1º|10|69

Se hace saber al señor HENRYK BASINSKY que en el expediente Nº 512538|68, se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en este procedimiento — Condenar al imputado señor Henryk Basinsky con el pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercancía comisada.

Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4839 v.1º|10|69

Se hace saber a A. POPIENIA que en el expediente 490.899|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar ochenta y tres botellas de whisky — Condenar a A. Popienia al pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de la mercadería comisada.

Fdo.: Armando H. Rossi — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 4 de septiembre de 1969.

e.1º|10 Nº 4.840 v.1º|10|69

ADUANA DE SAN JUAN

Se notifica al Sr. ALFREDO LUTZ que por Res. Nº 8 del 28|8|69 se dispone la venta del automóvil cuya nacionalización definitiva solicitó en el citado expediente por haber vencido el término de permanencia en depósito que establece la ley para considerarlo en rezago.

Fdo.: Sandoval Bavastr Administrador Aduana de San Juan.

e.1º|10 Nº 4.841 v.1º|10|69

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 46º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tener la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 1|967-CR; Responsables: Jesús Zenón Menéndez, Selar Esteban Gómez, Daniel Rodriguez.

e.1º|10 Nº 4.842 v.1º|10|69

ADUANA DE IGUAZU

Artículo 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan y en los que se ha efectuado la correspondiente sentencia, que dispondrán de cinco días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se darán por consentidos y pasarán en autoridad de cosa juzgada las citadas actuaciones.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo
41/67	Eldorado	José D. Barreto	comiso
61/66	Eldorado	Salustiano Jahari	comiso
64/67	San Pedro	Saúl Durán	comiso
86/68	Eldorado	Arnaldo Cardoza	comiso
" "	"	Hilario Quiñónez	comiso
" "	"	Fulgencio Duarte	comiso
33/68	Iguazú	Elena Rodríguez	comiso
49/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
50/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
51/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
54/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
55/68	Bernardo de Irigoyen	Desconocidos	comiso
56/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
58/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
59/68	Esperanza	Desconocidos	comiso
60/68	San Antonio	Desconocidos	comiso
61/68	San Antonio	Desconocidos	comiso
62/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
63/68	San Antonio	Desconocidos	comiso
64/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
65/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
67/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
71/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
74/68	Iguazú	Desconocidos	comiso
75/68	Iguazú	Desconocidos	comiso

Puerto Iguazú, agosto 13 de 1969. — Alberto M. Quintela, Administrador.

e.1º|10 Nº 4.843 v.1º|10|69

ADUANA DE FORMOSA

Art. 48 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del fallo	Responsables
69/67	Bajo Náutico	22-8-69	Desconocidos
71/67	La Maroma	22-8-69	Desconocidos
43/69	San Martín y 25 de Mayo (Formosa)	30-5-69	Epifanio Leiva

Oficina de Sumarios, 27 de agosto de 1969. — Luciano B. Billordo, Administrador.

e.1º|10 Nº 4.845 v.1º|10|69

ADUANA DE CLORINDA

Arts. 33 y 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento
51/68	Resguardo de Registro Pilcomayo
123/69	Km 4 Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Pilcomayo
124/69	Paraje denominado "Valle'í"
126/69	Calle Avda. 9 de Julio y Ribera
127/69	Calle Moreno y Ribera
128/69	Calle Ayacucho y Ribera
129/69	Calle Santa Fe y Ribera

Clorinda, 26 de agosto de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e.1º|10 Nº 4.851 v.1º|10|69

ADUANA DE CLORINDA

Arts. 33 y 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento
286/963	Calle Rivadavia y Ribera río Pilcomayo
162/966	Puesto Riacho Negro
31/966	Pozo Navagán (Jurisdicción de Fortín Lugones-Fsa.
45/968	Calle Chaco y Ribera río Pilcomayo
46/968	Calle Rivadavia y costa del río Pilcomayo
47/968	Paraje denominado "El Bolsón Grande"

Aduana de Clorinda, 20 de agosto de 1969. — Agustín Ferro, Administrador

e.1º|10 Nº 4.847 v.1º|10|69

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46 Ley Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
6/69	25 de Mayo y San Martín	Juan Varela
67/69	Los Tres Arboles	Desconocidos
69/69	Los Tres Arboles	Desconocidos
72/69	San Martín y G. Lelong	Desconocidos
76/69	Bajo Náutico	Desconocidos
78/69	Los Tres Arboles	Desconocidos

Oficina de Sumarios, 27 de agosto de 1969. — Luciano B. Billordo, Administrador.

e.1º|10 Nº 4.844 v.1º|10|69

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

(Artículos 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Interesado	Domicilio
41|64	Pto. Barranqueras Chaco)	Hilda Esther López	Barranqueras (Prov. de Chaco)
41|64	Pto. Barranqueras Chaco)	Isabelino Castro Agüero	Barranqueras (Prov. de Chaco)
131|64	Resistencia (Chaco)	Angel Dolores Rodas	Resistencia (Prov. de Chaco)
37|65	Paso clandestino "Ayala" Jurisdicción El Porteño	Odilón Martínez	El Porteño
37|65	Paso clandestino "Ayala" Jurisdicción El Porteño	Abel del Rosario Sánchez	El Porteño
37|68	Calle Corrientes y Ribera	José Sixto Roa	Asunción (Paraguay)
50|68	Km. 5. Ruta Nacional Nº 11 tramo Formosa-Clorinda	Carlos Alberto Calenta	Rosario (S. Fe)
50|68	Km. 5. Ruta Nacional Nº 11 tramo Formesa-Clorinda	Omar Roberto Peralta	Resistencia (Chaco)
103|68	Calle San Martín y 25 de Mayo, Formosa.	Corina Aguilera Cristaldo	Buenos Aires
128|68	Km 1615 del río Paraná y Paraguay	Julio Gómez Rojas	Asunción (Paraguay)
128|68	Km 1615 del río Paraná y Paraguay	Roberto Ferreira	Asunción (Paraguay)

Clorinda, 20 de agosto de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e. 1º|10 Nº 4.846 v. 1º|10|69.

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

Artículos 33 y 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Interesado	Domicilio
265|65	Calle Buenos Aires y Ribera	Francisca Celia Villasboa	Asunción (Paraguay)
265|65	Calle Buenos Aires y Ribera	Yolanda Rafaela Trinidad	Asunción (Paraguay)
104|66	Km. 2 1|2 Ruta Nacional número 11 tramo Clorinda- Pilcomayo	Lino Torres	Paraguay 335 Clorinda
46|67	Km. 9 Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda — Pilcomayo	Virginia Ramirez de Quintana.	Km. 9 Ruta Nac. Nº 11 tramo Clorinda-Pilcomayo
57|67	Calle Chaco y Ribera río Pilcomayo	Genara Amarilla	Paraje "Garcete Cué"
86|67	Pontón Flotante Pto. Pilcomayo	Luis Vallejos	Asunción (Paraguay)
49|68	Km 10 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda — Pilcomayo	Felipe Cuevas	Asunción (Paraguay)

Clorinda, 20 de agosto de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e. 1º|10 Nº 4.848 v. 1º|10|69.

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios, que más abajo se detallan que fueron dictados en fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Fallo Nº	Fecha del Fallo
48/68	Km. 1½ Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	116/69	3 Julio de 1969
53/68	Km. 10 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	47/69	23 mayo de 1969
55/68	Calle Marana y Ribera	121/69	4 julio de 1969
59/68	Calle Rivadavia y Ribera	101/69	27 junio de 1969
62/68	Km. 10½ Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	76/69	10 junio de 1969
65/68	Km. 1 Rura Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	102/69	27 junio de 1969
66/68	Calle Chaco y Ribera	103/69	27 junio de 1969
67/68	Calle Marana y Entre Ríos	104/69	27 junio de 1969
68/68	Calle Santa Fe y Ribera	77/69	11 junio de 1969
69/68	Km. 1½ Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	81/69	12 junio de 1969
70/68	Calle Santa Fe y Ribera	82/69	12 junio de 1969
71/68	Calle Libertad y Ribera	79/69	11 junio de 1969
72/68	Calle Santa Fe y Ribera	78/69	11 junio de 1969
73/68	Calle Santa Fe y Ribera	80/69	11 junio de 1969
74/68	Km. 10½ Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	84/69	13 junio de 1969
75/68	Calle Rivadavia y Ribera	105/69	27 junio de 1969
79/68	Calle Marana y Entre Ríos	106/69	27 junio de 1969
80/68	Calle Chaco y Ribera	107/69	27 junio de 1969
96/68	Calle Chaco y Ribera	108/69	27 junio de 1969
99/68	Km. 11 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	85/69	13 julio de 1969
100/68	Puente Itororó y Ribera	115/69	3 julio de 1969
102/68	Calle Rivadavia y Ribera	83/69	12 junio de 1969
104/68	Resguardo Registro Pilcomayo	92/69	25 junio de 1969
105/68	Resguardo Registro Pilcomayo	110/69	2 julio de 1969
106/68	Resguardo Registro Pilcomayo	93/69	25 junio de 1969
107/68	Resguardo Registro Pilcomayo	94/69	25 junio de 1969
108/68	Resguardo Registro Pilcomayo	95/69	25 junio de 1969
109/68	Resguardo Registro Pilcomayo	111/69	2 julio de 1969
111/68	Km. 10 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	86/69	13 junio de 1969
115/68	Puente Itororó y Ribera	117/69	3 julio de 1969
117/68	Km. 1 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	118/69	4 julio de 1969
119/68	Calle Marana y Ribera	119/69	4 julio de 1969
1125/68	Resguardo Pilcomayo	5/68	29 enero de 1969
134/68	Puerto Pilcomayo	96/69	25 junio de 1969
138/68	Puerto Pilcomayo	90/69	16 junio de 1969
139/68	Puerto Pilcomayo	87/69	13 junio de 1969

Clorinda, 21 de agosto de 1969.
Agustín Ferro, Administrador.

e.1º|10-Nº 4.849-v.1º|10|69

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

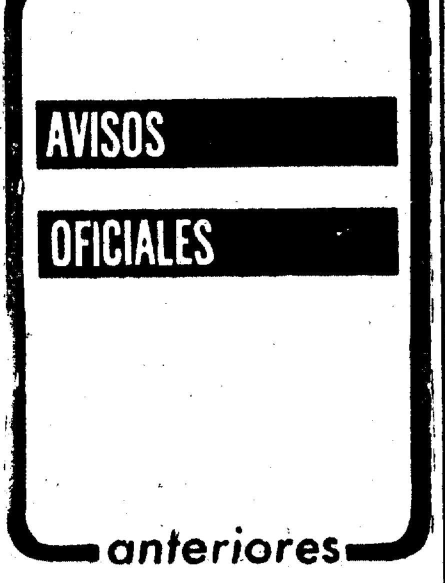
Artículos 40 y 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios, que más abajo se detallan que fueron dictados fallos comisos en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Fallo Nº	Fecha del fallo
3/69	Calle Rivadavia y Ribera	73/69	10 junio de 1969
4/69	Calle San Martín y Ribera	74/69	10 julio de 1969
6/69	Empresa de Colectivos Godoy	112/69	2 julio de 1969
7/69	Calle Chaco y Ribera	75/69	10 junio de 1969
12/69	Calle Hertelendy y Sarmiento	113/69	2 julio de 1969
25/69	Paraje denominado Boisón Grande	114/69	3 julio de 1969
53/69	Resguardo de Registro Pilcomayo	123/69	11 julio de 1969

Clorinda, 26 de agosto de 1969.
Agustín Ferro, Administrador.

e.1º 10-Nº 4.850-v.1º|10|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0155.
Régimen solicitado Ley 14.780; Decreto 5339|63.
Monto de la Inversión m$n. 24.000.000.
Locación de la Planta Beccar; Partido de San Isidro; Pcia. Bs. As.
Bienes a Producir Bobinas Pe1..os NADI 84.38.02.99.
Capacidad a instalar 1.200.000 unidades año, 2.000.000 u año.
Iniciación de Actividades 3 o 4 meses a partir de la autorización.

e.30|9 Nº 4.937 v.2|10|69

SERVICIOS DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto Nº 5364|67, Art. 6º)

Proyecto Nº A. 09.0.0132 — Modificatorio de las publicaciones de fechas 3 al 6|12|1968.

Régimen Solicitado: Leyes 14.780 y 18.202 — Decretos Nros. 5339|63 y 2102|69.

Monto de la Inversión: Total u$s. 78.000.000 — Radicación de capital extranjero en bienes físicos u$s. 20.000.000.

Localización de las Plantas: Gran Buenos Aires y Pcia. de Tucumán.

Bienes a Producir: Automotores (NADI 87.02.01.01. al 87.02.01.04).

Capacidad a Instalar: Incremento en 11 unidades|hora.

Iniciación de Actividades: Inversión total se completará en 60 meses a partir de la fecha de aprobación.

Oposiciones al proyecto durante quince (15) días corridos.

e. 29|9 Nº 4.900 v. 1º|10|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base.

Materiales a vender: Automóviles Di Tella 1.500|61. Camionetas "Mercedes Benz" 54. Estancieras "IKA" 60|62. Dodge ambulancias Dodge 60|61. Tractores para nieve. Barrenieve Unimog. Jeeps y furgones "IKA". Omnibus Mercedes Benz 53|54. Semirremolque Cisterna. Camiones "GMC" 43. Mercedes Benz 63. Chatarra. Tubos de oxígeno. Cubiertas en desuso. Discos de rueda. etc.

Remate: El día 10 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km. 10½ a La Plata, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.19|9-Nº 4.709-v.2|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:

ABBATISTA, Alberto Raúl
ACOSTA, Melchor
ALTAMIRANDA, Rosendo
ALVARADO, Humberto
ARAMINI, Alfredo Raúl
ARIAS CAMPOS, Pedro Martín
ARTERO, Juan Carlos
AVALOS, Daniel
AVARI, Armando
BENAVIDEZ MORALES, Emilio
BOGADO, Juan Arcadio
BOIERO, Alejandro
BOLOTTA, Luis
BRAVO, Miguel Keneydes
BRITEZ, José Félix
CELEDON, Raúl
CENTOMO, Domingo
CERDA, Francisco René
DELGADINO, Angel Gerardo
ESPINDOLA, Ismael
FARIAS, Tito Agedo
FERNANDEZ, Virgilio
FREIRE, Manuel María
GIMENEZ, Ramón Carmelo
GIULETTI, Luis José
GODOY, Angel Alfonso
GOMEZ, Antonio
GOMEZ, Nelsa N.
GONZALEZ, Andrés
HERNANDEZ, Julián
JUAREZ, Isidoro

LEGUIZAMON, Domingo Dolores
LERTORA, Victorio
LOPEZ, Antonio
LOPEZ, Asu bal de Jesús
LORENZO José
LUGLI, Carlos Pedro
LUQUE, O ste
MAGGIONI, María Gamarra de
MENDOZA, Félix
MIRANDA, Gabriel
PIEMONTE, Pedro Pablo
PINTOS, Carlos del Carmen
PONS, Oscar
PORTILLO, Urbano
POZZI, Ernesto Osvaldo
QUILODRAN Carlos Alberto
QUINTEROS, Francisco
RAMIREZ, Juan
RAMPA, Carlos Alberto
REYNAGA Carlos Modesto
RIVERA, Lucila Arias de
RIZZO, Carlos Oscar
RODRIGUEZ, Herman Antonio
RODRIGUEZ, Nicolás
ROLDAN, Rosalino
ROSALES, José Alberto
RUTINA, Nelso Luis
SLAPELIS, Aniceto Antonio
SOTELO, David Enrique
STICOTTI, Ledimir Carlos
TABORDAS, Juan Carlos
TOCONAS, Estafanio
URCERA, José
VALLEJOS, Romualdo
VASQUEZ, Francisco
VERA, Eligio
VIDAL VIDAL, Emiliano
VILLA, María del Carmen
ZABALA, Juan Carlos
ZARAGOZA, Jorge

e.25|9 Nº 4.817 v.8|10|69

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica a JUAN JOSE SEGUNDO LEYTON y JULIO FAVIO DEL CORAZON DE JESUS GOROSITO, que por Resolución Nº 2.237 69. (causa fiscal Nº 12.68), los declara solidariamente deudores del Fisco por la suma de ciento nueve mil doscientos diez pesos moneda nacional (m$n. 109.210), con más los gastos de edictos y los emplaza a su pago dentro del término de diez días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario.

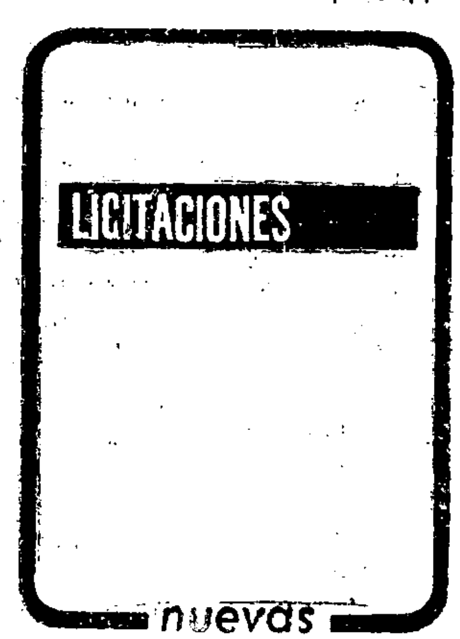
e. 29|9 Nº 4.896 v. 1º|10|69.

Por mandato de la Sala "C" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Benjamín T. Bavio, Presidente, Martín N. Goicoa y Nicolás J. Scotti, Vocales, cítase en la causa "RODRIGUEZ, ELOY s/recurso de apelación". (Expte Nº 3450), a los sucesores de Eloy Rodríguez, a fin de que en el término de diez días hábiles comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponda, con la debida justificación del vínculo hereditario y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto Mario Mordeglia, secretario.

e.25|9 Nº 4.323 v.1º|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|9 al 5|9|69.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 91.203

Llámase a Licitación Pública Nº 63, por la provisión de "Un Sistema de Acumulación y Computación de Datos".

Apertura: 21 de noviembre de 1969.
Hora: diez (10,00).
Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Avda del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,00 a 12,00 horas.
La Gerencia de Economía.

e.1º|10 Nº 4.940 v.10.10|69.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 13 de octubre de 1969

Nº 61 - Expediente Nº 91.134 - "Drogas para Laboratorio". — Hora: 9,00 (nueve).

Nº 62 - Expediente Nº 91.157 - "Cable de Cobre Electrolítico y Armado Subterráneo". — Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,00 a 12,00 horas.
La Gerencia de Economía.

e.1º|10 Nº 4.941 v.2.10|69.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 1|70

Fíjase el día 24 de octubre de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 1|70 "para la provisión durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1970, de carne vacuna, de vaca, queso fresco, manteca, pan chivitos, fiambres surtidos, pollos, leche blanco, palos Jacob, verduras y frutas frescas, dulce de membrillo y batata, garbanzos, helados porotos, pasas de uva, sal fina y gruesa, sémola, leña, etc., con destino a la Aldea Policial General Don José de San Martín, en la localidad de Capilla del Monte, provincia de Córdoba".

Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital Federal, Aldea Policial y Delegaciones de esta Policía Federal, en la provincia de Córdoba.

e.1º|10 Nº 4.942 v.2|10|69.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de pulpa papel, resina de intercambio y filtros de asbestos con destino a la Planta de Fraccionamiento de Proteínas Plasmáticas de la Universidad Nacional de Córdoba.
Apertura: 17 de octubre de 1969.
Lugar: Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba.

e.1º|10 Nº 4.943 v.2|10|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO Y TELEDIFUSION

Objeto: Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, para la compra de 1 (un) sistema completo de Telecine, y Un Switcher Video.
Apertura: S.R.T. Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba.
Plazo Entrega: Hasta las 9,30 horas día fijado.
Pliego de Condiciones: Retirarlo en Secretaría de 8,00 a 12,30 horas y en Maipú 216, P. Baja, Capital Federal.
Citar 2|69.

e.1º|10 Nº 4.965 v.2|10|69.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día siete (7) de octubre de 1969, a las dieciséis horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de remedios para cura de Frutales, Floricultura y Horticultura de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 9,00 a 12,90 y de 14,00 a 18 horas.

e.1º|10 Nº 4.966 v.2|10|69.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|69
17|10|69, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de fusibles de alarma y lámina fusible renovable.
Valor del Pliego: $ 4.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de la documentación: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.1º|10 Nº 4.944 v.7|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 37|69 para adquirir diversos materiales eléctricos, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la División precitada.
Precio del Pliego: m$n. 2.000.
Rosario, 1º de octubre de 1969. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.1º|10 Nº 4.945 v.2|10|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 6.998, Expediente Nº 51.527|69, para otorgar en concesión el Local Nº 9, por el término de tres (3) años, con opción a un (1) año más destinado a la explotación de un Comercio a elección de los interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio del Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1969, a las 15.15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.

e.1º|10 Nº 4.947 v.2|10|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. 338.614|69. — Apertura: 9|10|69, a las 14 horas. — Provisión de 6 cilindros magnéticos de repuesto para máquina Intagliacolor.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16.30 horas. — Importe del Pliego: m$n. 5.000.

e.1º|10 Nº 4.948 v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Secretaría de Hacienda

Llámase a Licitación Pública número 7|69, con el objeto de: Construir pavimentos de nuevo acceso y bacheos internos en la Residencia Campestre "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza.

Expediente 710.784|69. — La apertura se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial global: $ 7.000.000 moneda nacional.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.1º|10 Nº 4.946 v.13|10|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 735|69 - Obturadores de producción y repuestos.
Apertura: 28|10|1969.
Valor m$n. 5.000.—
Lic. Pública Nº 736|69 - Cañerías de conducción.
Apertura: 30|10|1969.
Valor: m$n. 10.000.—
Lic. Pública Nº 737|69 - Casillas metálicas montados sobre rodado.
Apertura: 31|10|1969.
Valor: m$n. 7.500.—
Lic. Pública Nº 739|69 - Camisas bombas de profundidad.
Apertura: 24|10|1969.
Lic. Pública Nº 740|69 - Portamechas y reducciones.
Apertura: 12|11|1969.
Lic. Pública Nº 742|69 - Receptores sismográficos.
Apertura: 17|11|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.1º|10-Nº 4.949-v.14|10|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12.913|7|1968)

Llámase a licitación pública para la construcción de un techado tipo parabólico en la Playa de Maniobras de la Sección Talleres del 7º Distrito (Santa Fe), $ 2.579.000.— Depósito de garantía pesos 25.790.— Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 11 hs., en la sede del 7º Distrito, sita en Avda. 27 de febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquirirlos en la sede del distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 800.—

e.1º|10 Nº 4.950 v.21|10|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:
Licit. Nº SA.41: Descripción: Por la higienización, zurcido y planchado de prendas. Apertura: día 22|10|69, 9 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
Licit. Nº G.4702: Descripción: Cartones para boletos. Apertura: día 21|10|69, 9 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
Licit. Nº F.7213: Descripción: Baterías para arranque de locomotoras diesel eléctricas. Apertura: día 24|10.69, 10 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.1º|10 Nº 4.951 v.14|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el día 10 de octubre de 1939, a las 14 horas, por la provisión de guardapolvos, trajes, camisas, camperas, overoles, guantes y botas de goma, sacos y pantalones blancos y zapatos para hombre.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Sección Compras — Suministros, sita en Cangallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.1º|10-Nº 4.952-v.2|10|69

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69, para el día 14|X|69, a las 10 horas, para contratar el servicio de limpieza general y encerado de pisos del edificio, por el período 1º|I|70 al 31|XIII|70.

Informes y pliegos, División Compras y Suministros, Cerrito 572, piso 6º, oficina 604, de 8 a 12 horas.

e.1º|10-Nº 4.953-v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 165|69 para el día 20 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de 300 toneladas de Dolomita sinterizada. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|10-Nº 4.954-v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3313

Llámase a licitación pública Nº 161|69 para el día 10 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de: Una prensa hidráulica.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.1|10 Nº 4.955 v.2|10|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 38|69 para presentación de Proyecto Básico y Provisión de Equipos y Materiales de Importación, para una Draga Desarmable, Transportable, a Cortador, de 20 m3. Hora de Capacidad, a construirse para la Armada Argentina.

Fechas de Apertura:
De antecedentes: 24 de octubre de 1969 a 10 horas.
De ofertas: 25 de noviembre de 1969 a 10 horas.
Lugar de Apertura: A.F.N.E. (Administración Central).
Retiro de Pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.

El Directorio.
e.1º|10 Nº 4.956 v.10|10|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 27.
Apertura: 10 de Octubre de 1969.
Hora: 9,40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Hospital Militar Central, Capital Federal.
Provisión Autoclave.
Presupuesto Oficial: $ 1.900.000,00 m|n.
Precio del Legajo: $ 500,00 m|n.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.
e.1º|10 Nº 4.957 v.2|10|69

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 26.
Apertura: 22 de Octubre de 1969.
Hora: 9,40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Batallón Aviación Ejército 601, Campo de Mayo.
Provisión y montaje de un hangar metálico.
Presupuesto Oficial: $ 11.000.000,00 m|n.
Precio del Legajo: $ 2.500,00 m|n.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.
e.1º|10 Nº 4.958 v.14|10|69

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 25.
Apertura: 22 de Octubre de 1969.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Policlínico Regional San Luis.
Provisión y montaje de un equipo electrógeno.
Presupuesto Oficial: $ 19.400.000,00 m|n.
Precio del Legajo: $ 3.000,00 m|n.
Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.
e.1º|10 Nº 4.959 v.14|10|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-19618 e.v.69

Prorrógase para el día 28 de octubre de 1969 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 26|69, para contratar la provisión de equipos transceptores, equipos transmisores, receptores y fuentes de alimentación en gabinete metálico.

Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º Piso, Capital Federal.
Horario de atención al Público de 8,30 a 12,30 horas.
e.1º|10 Nº 4.974 v.10|10|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

IV BRIGADA AEREA
Licitación Pública

1|69. — Reparación Techos Hangares Dobles. — Presupuesto Oficial: pesos 5.500.000. — Valor del Pliego: pesos 3.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 8.

2|69. — Reparación Techos Edificios Nº 28 A y B; 30 A y B; 3B 3C 3E. — Presupuesto Oficial: $ 5.390.000. — Valor del Pliego: $ 3.000. — Fecha de Apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 9.

3|69. — Reparación de Techos Edificios Nº 6 y 47 — Presupuesto Oficial: $ 4.200.000. — Valor del Pliego: pesos 3.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 10.

4|69. — Reparación Techos Edificios Nº 6 — 4C — 63 y 47. — Presupuesto Oficial: $ 3.170.000. — Valor del pliego: $ 3.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 11.

5|69. — Reacondicionamiento Red Eléctrica Subterránea. — Presupuesto Oficial: $ 2.000.000. — Valor del Pliego: $ 1.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 12.

Condiciones Generales: Garantía de la Oferta: 1 o|o del Presupuesto Oficial en efectivo o cheque certificado.

Sistema de ejecución: Por ajuste alzado.

Ofertas dirigidas a: División Contrataciones IV Brigada Aérea, Los Tamarindos, Mendoza, de 8 a 12 horas. Lunes a Viernes, hasta el día 23 de octubre de 1969, a las 7,30 horas.
e.1º|10 Nº 4.967 v.3|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Capital Federal
Expediente Nº 60-223|69
Licitación Pública Nº 53|69

Llámase a Licitación Pública Nº 53|69, para el día 8 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de maderas con destino a Talleres Centrales Curapaligüe 783, Capital Federal.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.1º|10 Nº 4.964 v.2|10|69

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 85|69, para el día 7 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de formularios continuos. — El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 6º piso, Capital Federal. — Informes y Pliegos de Condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, piso 6º, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Director General.
e.1º|10 Nº 4.960 v.2|10|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 00783

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, para el día 14 de octubre de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición elementos para laboratorios.
e.1º|10 Nº 4.961 v.3|10|69

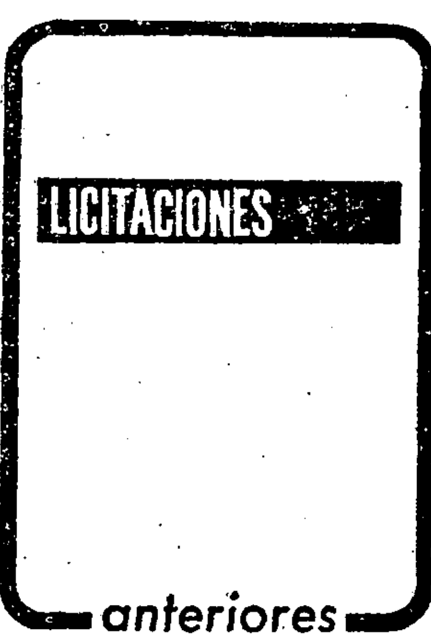
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL BUENOS AIRES
CONCURSO DE ANTECEDENTES

Para empresas consultoras nacionales o extranjeras, con antecedentes en proyectos de grandes mercados de concentración de productos alimenticios perecederos.

El asesoramiento técnico, se referirá primordialmente a los siguientes aspectos: Comercialización, funcionalidad, bases para el diseño de estructuras físicas y puesta en marcha del Mercado, incluida la posterior gestión operativa.

Los pliegos de condiciones del concurso, pueden retirarse en Reconquista 609, piso 7º, Buenos Aires, Argentina, de 12 a 19 horas.
e.1º|10 Nº 4.975 v.10|10|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, Expediente Nº 91.136, para la ejecución de la obra "Instalación de aire acondicionado en el Edificio Establo-Laboratorio para aplicaciones veterinarias, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 14 de octubre de 1969. Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 22.500.000 (Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.23|9 Nº 4.747 v.6|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, expediente Nº 91.007, Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración en el yacimiento "Don Otto" Departamento San Carlos, Prov. de Salta.

Apertura: 24 de octubre de 1969, hora Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 37.500.000 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del Pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 13. — La Gerencia de Economía.
e.19|9 Nº 4.696 v.3|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 79

Fíjase el día 6 de octubre de 1969, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549 4º piso, T.E. 38-5401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 79 "para la adquisición de 8.000 tahalíes confeccionados en suela negra brillante de 3 mm. de espesor, para uso del personal de tropa, con destino a la Sección Almacenes.
e.30|9 Nº 4.901 v.1º|10|69

POLICIA FEDERAL
Licitación [illegible]

Fíjase el día 6 de [illegible] 1969, a las 10,15 horas, para [illegible] lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-5401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 76 "para la adquisición de 6.000 pares de botines [illegible] para personal subalterno, con destino a la Sección Almacenes".
e.30|9 Nº 4.902 v.1º|10|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 774 para el día 24 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de equipos y aparatos [illegible] Grupo 1 — Uso Médico — Grupo 2 — Laboratorios y Farmacia — III Etapa — con destino a Hemoterapia — Banco de Sangre del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 1.000.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados, de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º — José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Secretario Administrativo.
e.30|9 Nº 4.930 v.1º|10|69

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 774 para el día 31 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de instrumental y equipos — Grupos 1, 2, 4 y 9 — con destino a Anatomía Patológica del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 3.000.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º — José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Secretario Administrativo.
e.30|9 Nº 4.933 v.9|10|69

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 773 para el día 20 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de carritos térmicos para transporte y para distribución de alimentos — Grupo V — Alimentación — para Servicio General de Alimentación del Hospital Escuela "José de San Martín" Pliego: $ 4.000 — m|nacional.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados, de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º José E. Uriburu 860, piso 1º Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — El Secretario Administrativo.
e.29|9 Nº 4.893 v.8|10|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|69
Apertura 20-10-69, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento de un pabellón de Laboratorios de la obra del edificio de la Facultad, sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avda. Mitre y Parque Sarmiento Villa Domínico, Avellaneda y que comprende los siguiente. ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos;
b) Provisión y colocación de pisos de linoleum;
c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior;
d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior;
e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicado, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000.
Valor del Pliego m$n. 1.500.
e.23|9 Nº 4.647 v.6|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Calle 50 esq. 1 La Plata
(Exp. 2.100-393.201|69)

Llamado a Licitación Pública número 5|69 para contratar la provisión de comestibles varios (frutas, papas, verduras, fideos, harinas y pastas, aceites,

legumbres, lácteos, víveres secos, pescado, fiambres y carnes etc.) por el período 1º|11|69-20|12|69.

Apertura de ofertas: 16|10|69, a las 11 horas. Retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas en general, en Jefatura de Compras, lunes a viernes, en horario de 7 a 14 horas.

e.29|9-Nº 4.860-v.8|10|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 22 de octubre de 1969 a las 10 horas para la adquisición de aparatos, equipos e instrumental científico.

Presupuesto: m$n. 29.000.000.—
Valor del pliego: m$n. 1.000.—

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas: Departamento Contaduría del Instituto de Ciencias Agronómicas, Avdas. Valparaíso y Rogelio Martínez, Ciudad Universitaria, Córdoba C.C. 509.

e.30|9-Nº 4.931-v.9|10|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Objeto: Trabajos de terminación del Pabellón Administrativo del edificio propio (Rivadavia 1050).

Presupuesto global oficial: m$n 11.812.481,96.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio documentación: m$n. 4.000.—

Fecha apertura propuestas: Día 20 de octubre de 1969, a las 20 horas, en el local de la Facultad, Rivadavia 1050, donde se podrán efectuar consultas y retirar pliegos todos los días hábiles de 16 a 22 horas. — Dr. Federico Bianchi, Decano. — Ing. Florentino A. Rey, Secretario Académico.

e.29|9-Nº 4.861-v.16|10|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 7 de octubre de 1969, a las 9 horas, con el objeto de adquirir uniformes de verano e invierno para ordenanzas, camisas, zapatos, guardapolvos femeninos y masculinos, jardineras, etc., con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, 2º piso, Capital Federal de 13 a 17 hs.

e.30|9 Nº 4.904 v.1º|10|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 13 de octubre de 1969 a las 9 horas, para la adquisición de un inmueble destinado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Seccional Nº 2, Capital.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.29|9-Nº 4.899-v.8|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.2437|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, cuya apertura tendrá lugar el día 23|10|69 a las 14 horas en la División Contrataciones (D.N.) Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la contratación para la Construcción de un Pabellón Celular de 168 celdas, cocina central e instalación de gas en el Casino de Oficiales en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.25|9 Nº 4.795 v.15|10|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 37, DIM, hasta el 5 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Cañada Rosquín (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 — 7º piso — local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Adquisición de Pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 20.000.000.
Valor del Pliego: $ 5.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|9 Nº 4.932 v.13|10|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vehículos automotores" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de octubre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Departamento Administración.

$ 6.600.— e.30|9 Nº 8.774 v.9|10|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Matafuegos manuales". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de octubre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Departamento Administración.

$ 1.500.— e.30|9 Nº 8.778 v.1º|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 28 DIM, hasta el 5 de noviembre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de La Toma (Provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 — 7º piso — Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Adquisición de Pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 21.500.000.
Valor del Pliego: $ 6.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|9 Nº 4.903 v.13|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-69, hasta el 15 de octubre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "Conversión a Banda Lateral Unica del Sistema correspondiente al Servicio Móvil Marítimo de las Estaciones Costeras Marítimas de Buenos Aires y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso Correo Central, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para consultar o adquirir pliegos concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 973.425.000.
Valor del pliego: $ 50.000. — Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.16|9-Nº 4.662-v.6|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|69

20|10|69, a las 9,30 horas: Por la construcción del edificio donde se instalará la nueva Central "Palomar" ubicado en las calles Avda. Calicanto, Los Paraísos y Juan Bleiberg, de la localidad de Palomar, Partido 3 de Febrero Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 128.800.000.
Valor del pliego: m$n. 12.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.

e.22|9 Nº 4.712 v.3|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mármoles y granitos para el edificio de la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|10|69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.23|9 Nº 4.748 v.6|10|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 26.935|69

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día 17 de octubre de 1969 a las doce y treinta horas, para la contratación del servicio de refrigerio para el personal de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970, con opción a un (1) año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|9 Nº 4.905 v.9|10|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 698
Expediente Nº 110.233|69.

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de Cincuenta y ocho millones veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 58.023.793).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Buenos Aires, al precio de Ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos (m$n. 580.238) moneda nacional.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e.22|9 Nº 4.714 v.10|10|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.616|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para lograr la adquisición de muebles con destino a la Delegación Regional Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de octubre de 1969 a las 11 horas, en la sede de la Delegación Regional.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Delegación Regional Córdoba sita en Avda. Colón 748|60, piso 1º, Córdoba.

e.30|9 Nº 4.906 v.1º|10|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 24|969

Licitación Pública Nº 24|969. — Apertura: 20|octubre|969, 13 hs., "Adquisición o arrendamiento de un edificio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs o en la Delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 18|20, de 8 a 13 hs.

e.23|9 Nº 4.761 v.2|10|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

21 de octubre de 1969:

L. Pública Nº 64|69: hora 15. Provisión de postes de hormigón armado.

23 de octubre de 1969:

L. Pública Nº 65|69: hora 15. Provisión de torres de enfriamiento.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 1.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal.

e.29|9 Nº 4.894 v.3|10|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

13 de octubre de 1969

L. Pública Nº 75|69: hora 15. Crucetas de madera.

L. Pública Nº 76|69: hora 15,30. Transformadores monofásicos y trifásicos de distribución.

14 de octubre de 1969

L. Pública Nº 77|69: hora 15. Accesorios de suspensión, de retención y de sujeción para estructuras de hormigón, uniones de empalme, armors rods, manguitos de reparación picable, aluminio-acero, matrices piempalme de cables y jabalinas de hierro.

L. Pública Nº 78|69: hora 15,30 Cables de acero galvanizado.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio os de pesos 1.500.— m|n. para la Licitación número 76 y de m$n. 1.000.— para las restantes.

Apertura de propuestas en esta empresa, Sala de Licitaciones— Corrientes 531 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.25|9-Nº 4.815-v.1º|10|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 74|69, a realizarse el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas para la provisión completa, instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones transformadoras Atucha 220 kV Villa Lía 220 kV. y Ramallo 220|132 kV. (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de setecientos setenta y nueve millones setecientos siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 779.707.500.—).

La presente licitación queda reservada para los proveedores de los equipos electricos principales o sus representantes. No se aceptarán ofertas efectuadas por firmas montadoras de plazo las que sólo podrán intervenir como subcontratistas para el montaje electromecánico y para el proyecto y construcción de obras civiles.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 60.000.— moneda nacional.

Apertura de propuestas en esta empresa —Sala de Licitaciones— Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal.

e.25|9-Nº 4.816-v.1º|10|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.619: Cont. servicios de zanjeo, soldadura cañería y protección anticorrosiva, etc. en construcc. Gasoducto Neuquén-Bahía Blanca. — Apert. 21|10|69, 11,30 hs. Documentación m$n. 2.000.

Retirar pliegos Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.

e.29|9 Nº 4.867 v.8|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 744|69 — Almanaque Y.P.F. año 1970.

Apertura: 16|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|9 Nº 4.907 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública N 600|69. — Construcción de la Ampliación del Edificio Sede Central en el terreno ubicado en la calle Esmeralda entre Diagonal Roque Saenz Peña y Sarmiento de la Capital Federal.

Apertura para el día 4 de noviembre de 1969 a las 15 horas, en el Salón de Actos del piso 13º de Sede Central.

Valor: m$n. 20.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Consultas: Sarmiento 778, 9º piso, Capital.

e.30|9 Nº 4.908 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 714|69. — Lámparas eléctricas.

Apertura: 17|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|9 Nº 4.909 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 722|69. — Embrague Eawick. — Apertura: 3|11|1969.

Lic. Pública Nº 729|69. — Repuestos para equipo perforador National. — Apertura: 3|11|1969. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|9 Nº 4.911 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Públic Nº 719|69. — Envases de cartón. — Apertura: 28|10|1969.
Lic. Pública Nº 720|69. — Envases de hojalata de (1) un litro de aceite lubricante. — Apertura: 29|10|1969.
Lic. Pública Nº 721|69. — Detergente sintético. — Apertura: 27|10|1969.
Lic. Pública Nº 726|69. — Acido sulfúrico. — Apertura: 27|10|1969.
Lic. Pública Nº 733|69. — Tambores para asfalto. — Apertura: 24|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.30|9 Nº 4.910 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 731|69. — Provisión de un deshidratador eléctrico para el Yacimiento de Plaza Huincul "El Medanito". — Apertura: 23|10|1969. — Valor: $ 6.000,00.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.30|9 Nº 4.912 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 732|69. — Renovación y ampliación instalaciones contra incendio en la Planta de Almacenamiento de Río Gallegos y muelle "El Turbio", de Yacimientos Carboníferos Fiscales.
Apertura: 29|10|1969. — Valor: m$n. 6 600,00.—
Pliegos R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.30|9 Nº 4.913 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública Nº 727|69: Pintado y repintado de surtidores y sus defensas, columna, ventilación, sostén letreros acrílicos, sostén letreros sigla Y.P.F., brazos con letreros sigla Y. P. F. y casillas expendedores en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública. — Apertura: 21|10|1969. — Valor: m$n. 10.000.
Licitación Pública Nº 730|69: Provisión de cañería de conducción. — Apertura: 17|10|1969. — Valor: m$n. 50.000
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26|9 Nº 4.822 v.9|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 695|69. — Mezcla, envasado y despachado de aceites en Destilería La Plata. — Parte: Galpón envasado de pailas y depósito cargadero de vagones tanques.
Apertura. 23|10|1969. — Valor: m$n.: 20 000.00.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.24|9 Nº 4.773 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 703|69. — Baritina especial molida.
Apertura: 20|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.777 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 699|69. — Baldes para aceites lubricantes.
Apertura: 23|10|1969.
Lic. Pública Nº 704|69. — Transporte de camiones-tanques de especialidades a granel.
Apertura: 21|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.778 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 677|69 - Surtidores.
Apertura: 22|10|1969.
Pliego: Sarmiento 770, Capital.

e.22|9 Nº 4.719 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 687|69: Hojas de papel para computador G. E. 325. — Apertura: 16-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|9 Nº 4.722 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 680|69: Barras de sondeo. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 684|69: Motores eléctricos y equipos de arranque y maniobra. — Apertura: 23-10-1969.
Lic. Pública Nº 688|69: Barras de sondeo y uniones. — Apertura: 22-10-1969
Lic. Pública Nº 689|69: Electrobomba centrífuga. — Apertura: 21-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.22|9 Nº 4.720 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

Licitación Pública Nº 697|69. — Para los trabajos de reparación general del B.T. "La Plata"
Apertura: 14|10|1969.
Valor: m$n. 10.600,00.
Consultas y Pliegos: Comité Ejecutivo de Navegación; Viamonte 783, 5º piso.

e.18|9 Nº 4.679 v.1º|10|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado.

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 10 de octubre de 1969 a las 16 horas: Nº 48|69, aceros; a las 16.30 horas Nº 49|69, vidrios; a las 16.45 horas: número 50|69, lámparas y elementos de electricidad, y a las 17.15 horas: Nº 51|69, repuestos y accesorios para unes de tractores de locomotoras eléctricas. Para el día 29 de octubre de 1969: a las 16 horas, Nº 52|69, transportadoras de cintas, y a las 16.15 horas: Nº 53|69, vigas metálicas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|9 Nº 4.681 v.1º|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 883|1969

Provisión y montaje en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de tres (3) cubas de ataque para elaboración de coagulante. — Apertura: 5|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 185.950 m|n.

e.18|9 Nº 4.682 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 6227|1969

Provisión de los elementos constitutivos de una estación transformadora. — Apertura: 4|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: Partida 1 $ 39.000 m|n. Partida 2 $ 69.000 m|n., Partida 3 $ 60.000 m|n. y Partida 4 $ 30.000 m|n.

e.18|9 Nº 4.683 v.1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 900-0, hasta el día 9 de octubre de 1969 a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" los trabajos de reparaciones y pinturas en general del edificio ocupado por la Procuración General de la Nación, sito en Guido Nº 1577|81 Capital Federal. — Presupuesto Oficial; pesos 3.886.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 38.860,00 m|n. — Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000,00 m|n. — Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

El Director Nacional.

e.30|9 Nº 4.914 v.3|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 46, para la ejecución de las obras de la Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 12 - Empalme Ruta 14 - Sección: km. 301,8 - km. 383,5 y Ruta 12 - Tramo: Guayquiraró - Lte. c|Entre Ríos - Sauce - Sección: km. 606 - km. 621,4 - (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.
$ 502.225.130. — Depósito de garantía: $ 5.022.251 (Expte.: 12069-10º-1968).
Presentación propuestas: 20 de octubre a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|9 Nº 4.871 v.17|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47 para la ejecución de las obras de la Ruta 126 - Tramo: Curuzú Cuatiá - Paso de los Libres - Sección: Km. 383,5 - km. 474,2 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes
$ 350.000.000. — Depósito de garantía $ 3.500 000 (Expte.: 12068-10º-1968).
Presentación propuestas 21 de octubre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|9 Nº 4.872 v.17|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 4.848, programada para la construcción y provisión de 50 tramos de cañería flotante para impulsar material dragado, de 711 mm. de diámetro interior, completos con sus flotadores en un todo de acuerdo al pliego de condiciones
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos 3.100.— m|n. y m$n. 2.000 — las copias siguientes.
Presupuesto oficial: $ 125.000.000.— m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 1.250.000.—
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e.25|9 Nº 4.800 v.1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.851, hasta el día 30 de octubre de 1969, a las 15,00 horas, para la adquisición de: Tablestacas Metálicas, de acero cúprico, perfil "U" o "Z", de 14/16; y 19 mts. de longitud, para cubrir un total de 30.200 m2. de pared. (Peso aproximado: 6.000 toneladas.)
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.
Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.

e.22|9 Nº 4.728 v.1º|10|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2541|69

Provisión trajes y capas impermeables.
Los pliegos de bases y condiciones, y especificaciones generales y técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 y 30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de octubre de 1969, a las 11 horas.

e.29|9 Nº 4.895 v.1º|10|69

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TARENA

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "TARENA" llama a Licitación Pública Nº 2|69; para la adquisición de aprox. 500.000 kg. de chapa de acero naval clasificada American Bureau of Shipping clase "A" de 4 y 10 mm. de espesor.
Fecha de apertura: 3 de noviembre de 1969, 15 horas.
Para consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Lic. y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (prolongación Avda. Costanera Sur) - Dársena al Este - Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, a partir del 30 de setiembre de 1969.
Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e.30|9 Nº 4.939 v.13|10|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107|69 con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104 Capital Federal, el día 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 11.000 metros de cable subterráneo para instalaciones eléctricas.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.24|9 Nº 4.780 v.3|10|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 21|69: Provisión de un equipo de empuje lateral para la M|n. N. Mihanovich en condición FOB
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 hora.
Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e.25|9 Nº 4.801 v.8|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|359. —Descripción: Baterías completas. — Apertura: día 20|10|69. Hora: 14. — Pliego especi. dibujos: $ 2.500
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.29|9 Nº 4.876 v.10|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|441. — Descripción: Repuestos para coches y vagones. — Apertura: día: 20|10|69. Hora: 16. — Pliego especi. dibujos: $ 1.800
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bme. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.29|9 Nº 4.877 v.3|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: V.69|511. — Descripción: Chatarra ferrosa proveniente de vagones radiados de servicio. — Apertura: día: 17|10|69. Hora: 14.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.29|9 Nº 4.878 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 786|69. Apertura de propuestas: 25|9|69. — Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales para locomotoras G.A.I.A. La presente licitación se prorroga al 27|10|69, a las 14 horas, a la vez que se agrega al pliego de condiciones la nota Nº 6, a leerse: La firma del documento de garantía de adjudicación se deberá efectuar indefectiblemente ante escribano público o bien certificada por una institución bancaria, sin cuyo requisito no se dará curso al mismo. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B. Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 23|9. Nº 4.761 v. 6|10 69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública 801|69, apertura de propuestas 27|10|69 a las 13 horas. — Sistema de Teleprocesamiento. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1802, p. b. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Whellwright, y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8,00 a 12,00 horas.

e.19|9 Nº 4.702 v.2|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 803/69

Apertura de propuestas: 15/10/69 a las 13 horas. — Adquisición de 90.000 Tns. de carbón de piedra. — Pliego: m$n. 3.000 — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 P. B. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas

e.18|9. — Nº 4.689 v.1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 796/69

Apertura de propuestas: 29/9/69, a las 15.30 horas. — Adquisición de 50.000 Kg. de chapa de acero. — Pliego: m$n 1.000. — Se pone en conocimiento que se reduce la cantidad a adquirir a 25.000 Kg. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11 o en tesorería Rosario Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.18|9. — Nº 4.688 v.1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 804|69. Apertura de propuestas 6|10|69, a las 13 hs. Obras de reestructuración ferroviaria en Rosario, pliego m$n. 5.000.— 806|69.

Apertura de propuestas 9|10|69, a las 13 horas. Adquisición de 30.000 Tns. de piedra balasto 2ª calidad. Pliego m$n. 1 000 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Provincia de Buenos Aires, of. 11 o en Tesorería Rosario Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.19|9-Nº 4.703-v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de locomotoras y vagones radiados del servicio.

Licitación Privada V.L. 426: Item 1) 284 Vagones — Item 2) 405 Vagones — Item 3) 96 Vagones — Item 4) 6 Locomotoras — Item 5) 3 Locomotoras.

Apertura el día 15 de Octubre de 1969 a las 9 horas.

Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e.29|9 Nº 4.872 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública Nº C. 187 Descripción: Por la concesión de un espacio de ocho m2. en la Estación La Plata — Apertura día. 16|10|69 hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. También podrán ser consultados en la sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina Nº 117, 1º piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de entradas del Departamento Abastecimiento. Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 23|9 Nº 4.760 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 444|69

Alianza - Desagües Cloacales Generales. - Apertura: 4|11|69, a las 14 horas. Pliego de Condiciones $ 4.000. Base de Licitación $ 500. Presupuesto Oficial: $ 37 391 006.

Retiro de Pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|9 Nº 4.928 v.13|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 442|69 - Suplementos - Eclisas y Anclas para Vía.

Apertura: 3|11|1969 a las 14 horas, valor del pliego: $ 3.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.29|9 Nº 4.874 v.10|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 443|69 - Máquina Apisonadora. — Apertura: 3|11|69 a las 14.30 horas, valor del pliego $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.29|9 Nº 4.875 v.10|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Postergación: Licitación Pública número 429|69: Ruedas y llantas para locomotoras y vagones. — Apertura. 8|10|1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10|11|1969, a las 14 horas.

e.26|9 Nº 4.856 v.9|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 440|69

Tornillos tuercas, bulones, etc., para locomotoras Diesel Eléctricas "Alco" — Apertura: 27|10|69 a las 14 horas. Valor del Pliego: $ 4 000

Retiro de Pliegos presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas — Ricardo Haines. Jefe Soc. Licitaciones.

e.22|9 Nº 4.724 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a l[illegible] a la venta de Chatarra de Hierro Fundido y Viruta Ferrosa (2 820 Tn.), mediante expediente O.C. 99|69 Ax. 24, fecha de apertura 22|10|69, 14 hs., a realizarse en la Administración Of. de Licitaciones (local Nº 35), consultas y venta de Pliegos en la Of. de Licitaciones. Precio del Pliego: m$n. 500. — La Administración.

e.30|9 Nº 4.915 v.6|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública OC 14|69 Ax. 6 que trata la adquisición de provisión e instalación de sistemas de corrientes portadoras, que tenía fijada fecha de apertura para el día 16|9|69 - 13 hs., ha sido postergada para el día 16|10|69 - 13 hs — La Administración.

e.19|9-Nº 4.705-v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 60|69. Descripción: Repuestos para vagones. Apertura: 3-11-1969, 13 hs. Precio del Pliego: $ 8.000

Lic. 69|69 Ax. 8: Repuestos para Locs. Apertura: 3-11-69, 14 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 11|69 Ax. 3: Limas varias. Apertura: 3-11-69; 15 horas. Precio Pliego: $ 2.000.

Lic. 36|69 Ax. 1: Alambre de hierro en varios tipos y medidas. Apertura: 3-11-69. 16 hs. Precio Pliego: $ 3.000.

Lic. 49|69 Ax. 3: Elásticos helicoidales para locomotoras, coches y vagones. Apertura: 3-11-69. 17 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 2|69 Ax. 4: Bulones de acero dulce, cabeza y tuerca exagonal. Apertura: 4-11-69. 13 hs. Precio Pliego: $ 2.000.

Lic. 86|69 Ax. 5: Repuestos para Locs. D. E. Universal (Bobinas o sección de armadura, etc.). Apertura: 4-11-69. 14 horas. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 59|69 Ax 10: Repuestos para calderas de Locomotoras a vapor. Apertura: 4-11-69. 15 hs. Precio Pliego: $ [illegible].

Lic. 3|69 Ax. 5. Acero dulce común en barras planas Apertura: 4-11-69. 16 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 39|69 Ax. 54. Maderas varias en vigas. Apertura: 4-11-69. 17 hs. Precio Pliego: $ 5.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (local Nº 35), avenida Maipú Nº 4 Capital Federal, de 13 a 17 hs. — José A. Garabito, Jefe División Adquisiciones.

e.22|9 Nº 4.725 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.329-C. Descripción: Sobretodos, gabanes en paño azul, pantalones sarga. Apertura: día 21|10|69, 14 horas. Precio del pliego: $ 2.000.—

Retiros pliegos: Abastecimiento Lacroze Of. Mesa de Entradas, 5º piso Est Fcco. Lacroze. Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-92|8) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 hors

e.25|9-Nº4.802-v.8|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250
T. E. 89116 — Rosario

Llámase a licitación pública Nº 2|69, para el día 18 de octubre de 1969, a las 12 horas, para la venta de máquinas usadas. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Aires; o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba Nº 1365. 2º piso, Rosario.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"

e. 29|9 Nº 4.882 v. 1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitaciones Públicas

13|10|69 - Nº 70|69 - a las 10 30 horas por producción y transporte de trescientos ocho mil metros cúbicos de Leña de Eucalipto.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.12|8 Nº 4.746 v.1º|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M N. Savio. Palpalá (Jujuy)
LICITACIONES PUBLICAS

13|x|69 Nº 65|69, a las 10 horas, por Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.24|9 Nº 4.794 v 3|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517 para el día 16 de octubre de 1969 a las 12.15 horas por la provisión de 4 000 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.24|9 Nº 4.782 v.3|10 69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 13 de octubre de 1969, a 11 horas, ejecución "Renovación de tuberías principales de vapor en Escuela de Mecánica de la Armada".

Presupuesto oficial: $ 16.657 920 pesos moneda nacional.

Garantía de licitación: $ 166 579 pesos moneda nacional.

Precio del legajo: $ 8.500 m n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales: Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19. Capital Federal.

e 25|9 Nº 4.806 v. 8|10|69.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 3 de octubre de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Cambio tuberías de calefacción — Pabellón de Jefes y Oficiales — Base Aeronaval Punta Indio".

Presupuesto oficial: $ 9 903 415 m|n.

Garantía de licitación: $ 99 034 m|n

Precio del legajo: $ 3 000 m n

Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio

Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19. Capital Federal.

e. 25 9 Nº 4.807 v. 1º 10|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a licitación pública de venta Nº 7|69, para el 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de materiales varios en desuso, exitentes en la IVa. Brigada Aérea (Mendoza). Base Ofical Aviación Civil "M Moreno". (José C. Paz). Talleres Regionales "Río IV". (Las Higueras, Córdoba) y "Quilmes" (Provincia de Buenos Aires) y Direc. de Abastec., Depto. Material Excedente, 14 de Julio y Punta Arenas (Bs. As.).

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material. Av. Maipú 2, 1º piso, oficina 192. Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e. 29|9 Nº 4.863 v. 3|10|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º Piso. Of. 6.02
Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 54|69
Expediente Nº 1499|69

Llámase a Licitación Pública Nº 54|69, para el día 6 de Octubre de 1969, a las 17 horas, para la adquisición de: Alambre, cable, caños, cemento, hierro, canillas, madera, pintura, etc. con destino al Departamento de Conservación - Curapaligue 783 - Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Director General de Administración.

e.30|9 Nº 4.916 v.1º|10|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 28|69

Para el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de dos unidades para procesamiento de cintas magnéticas, conectables al sistema procesador electrónico Univac 1005, con las siguientes características: Largo de cintas 2.400 pies (732 m.). Ancho 1|2 pulgadas (12,7 mm.). Densidad de grabación en 7 niveles, lectura hacia adelante y hacia atrás. Instalados y funcionando, con destino al Equipo de Tabulación dependiente de este Instituto.

Apertura y lectura de las propuestas el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 324. Capital.

La entrega de pliegos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras, planta baja, de esta Repartición de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 25|9 Nº 4 819 v. 6|10|69.

CENTROS TURISTICOS DE CHAPADMALAL Y EMBALSE RIO III

Llámase a licitación pública Nº 46, para la Concesión de los Servicios de Alojamiento, Comedores, Bares y complementarios, de los Hoteles de los Centros Turísticos de Chapadmalal y Embalse Serán atendidos los turistas encuadrados dentro de los planes de turismo social que sean enviados por la Secretaría de Estado.

Lugar y Fecha de Apertura: Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, calle Defensa 120, piso 6º, oficina 6 012 el día 31 de octubre de 1969, a las 1[illegible] horas.

Consultas: En la Dirección General de Deporte Recreación y Turismo Social, calle Cangallo 524.

e. 22 9 Nº 4.732 v. 1º|10|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1548

Llámase a licitación pública Nº 1548, para contratar la construcción de doscientas (200) unidades de viviendas, correspondientes al Proyecto Nº 10 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, y a ejecutarse en terrenos ubicados en la intersección de Yerbal y Garriti, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 274 000 000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación: pesos moneda nacional 2 740 000.

Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 120, 8º piso. Capital Federal

Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 120, 3º piso, Oficina 3 100 Capital. Federal

Valor del Pliego: m$n 5.000.

e. 17|9 Nº 4.658 v 7|10|69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1547

Llámase a licitación pública Nº 1547, para contratar la construcción de ciento noventa y dos (192) unidades de vivienda correspondientes al Proyecto Nº 4, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos delimitados por la Avenida de los Constituyentes y las calles 4 de Febrero y Mendoza, de la localidad de Villa Zagala. Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanísticos de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo el oferente optar por proponer diseño propio, con precio tope de m$n. 253.440 000 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional).

Garantía de la Licitación pesos moneda nacional 2.534.400.

Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 120, 8º piso. Cap Fed

Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso. Oficina 3 100 Capital Federal

Valor del Pliego: m$n 5.000.

17|9 Nº 4.659 v. 7|10|69